



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVIII

Viernes 7 de febrero de 2003

Número 4.189

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**440.-** Bases para la participación en el I Festival de la Canción «Ciudad de Ceuta».

**441.-** Bases del concurso de Cruces de Mayo 2003.

**461.-** Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan de Voluntariado 2001-2004.

**462.-** Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (0-3 años).

**464.-** Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la realización de programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social.

**472.-** Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la realización del Curso de Diplomado en Enfermería de Empresa.

**476.-** Bases de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario en el curso 2003/2004.

##### AUTORIDADES Y PERSONAL

**431.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, hasta regreso del Presidente titular.

**445.-** Aparcamiento Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A.- Lista de aspirantes admitidos para la plaza de Controlador temporal y fecha de la entrevista curricular.

##### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

**418.-** Notificación a D. Zarioh Mostafha, en expediente ejecutivo.

**419.-** Notificación a D. Rafael Martín Suárez y a D<sup>a</sup>. María Contreras Salcedo relativa a embargo de bienes inmuebles.

**420.-** Notificación a D. Mohamed Lahasen Mohamed, relativa a expediente de embargo de bienes inmuebles.

**421.-** Notificación a D. Abdelmalik Ali Amar, en expediente de embargo de bienes inmuebles.

**422.-** Notificación a D. Abselam Hamed Hasan, en expediente ejecutivo.

**423.-** Notificación a D. Abdellatif Abakouy y a D<sup>a</sup>. Hasna Ahmed Ali, en expediente de embargo de bienes inmuebles.

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**429.-** Notificación a D. Saul Gabay Benasayag, en representación de Johnson Producción Ceuta S.L., en expediente de licencia de implantación para ejercer la actividad de Fabricación de Productos de Droguería en Carretera de Benzú s/n (expte. 75680/2002).

**430.-** Notificación a D. Saul Gabay Benasayag, en representación de Johnson Producción Ceuta S.L., en expediente de licencia de implantación para ejercer la actividad de Fabricación de Productos de Droguería en Carretera de Benzú s/n (expte. 75680/2002).

**443.-** Notificación a D. Juan García Suárez, en expediente de licencia de implantación solicitada por D. Juan A. Vilches Anillo, para ejercer la actividad de Supermercado, en Avda. España nº 34.

**444.-** Notificación a D. Juan García Suárez, en expediente de licencia de implantación, solicitada por D. Juan A. Vilches Anillo, para ejercer actividad de Video Club, en Avda. España nº 34.

**446.-** Notificación a Juegos Ceuta S.A., relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

**447.-** Notificación a D. José Carlos Fernández Cabrejad, en expediente sancionador nº 71861/2002.

**449.-** Notificación a D. Mohamed Hossain Ali, relativa a la orden de limpieza de solar sito en c/ Velarde nº 14.

**455.-** Notificación a Leplusmar S.L., en expediente sancionador 80480/2002.

**456.-** Notificación a Nassa Faraday S.L., relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

**457.-** Notificación a Rayfer Ceutí S.L., relativa al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**458.-** Notificación a D. Mustafa Ahmed Hach Abdeselam, relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

**463.-** Notificación a D. Francisco Julián Pino de Luque, relativa al levantamiento provisional de la actividad de la hamburguesería «La Paloma».

**465.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Naima Mohamed Ouahid, en Trámite de audiencia.

**466.-** Notificación a D. Francisco Manuel Peña Fernández, en Trámite de audiencia.

**467.-** Notificación a D. Sanjay Prem Vaswani, en Trámite de audiencia.

**468.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Naima Mohamed Ouahid, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**471.-** Notificación a D. Raced Mohamed Laarbi, relativa a la situación de baja médica.

**474.-** Notificación a D. Abderrahaman Mohamed Mohamed, en expediente sancionador 5/2003.

**475.-** Notificación a Mercantil Cartonaje del Estrecho, en expediente sancionador 3/2003.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Servicios Sociales**

**415.-** Notificación a D. Luis Nieto Bayton, en expediente 51/072/J/2002.

**416.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo**

**417.-** Notificación a D. Abdel Lah Ahmed Radi Kanya, en proceso sancionador sobre suspensión o extinción de prestaciones.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social**

**470.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa a deudas a la Seguridad Social.

### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**426.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Najia Majid y a D. José Luis Rouco García, en Juicio de Faltas 836/2001.

**427.-** Notificación a D. José Luis Barroso López, en Juicio de Faltas 98/2002.

**428.-** Notificación a D. Mohamed Chairi, en Juicio de Faltas 2/2002.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ronda**

**424.-** Notificación a D. Alfonso Duarte Tocino, en Juicio de Faltas 107/2002.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**425.-** Notificación a los posibles interesados y/o perjudicados en el Expediente de Dominio, Reanudación del Tracto 255/2002, de la finca registral nº 6330.

### **Juzgado Marítimo Permanente de Cádiz**

**469.-** Subasta de una embarcación semirrigida a motor llamada «Majonic», en expediente 99/2001.

### **ANUNCIOS CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**414.-** Adjudicación a DEINCO S.A. (Sistemas de Construcción, Decoración de Interiores e Instalaciones S.A.) el suministro de un stand promocional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con motivo de la participación en la Feria Internacional de Turismo (FITUR) 2003.

**432.-** Devolución de fianza a Karroch Junior S.L. Construc. y Reform. por las obras de división de habitaciones en la planta baja de la Residencia de Mayores, en expte. 683/2000.

**433.-** Devolución de fianza a Paradores de Turismo de España S.A. por el alojamiento de profesores de Cursos de Verano, en expte. 498/2000.

**434.-** Devolución de fianza a Tecnogás Ceuta por la contratación de una planchadora industrial para la Residencia de Mayores «Nuestra Señora de Africa», en expte. 555/2000.

**435.-** Devolución de fianza a Construcciones-Reparaciones Mena S.L. por las obras en el pozo ciego del colegio público «Pablo Ruiz Picasso», en expte. 510/99.

**436.-** Devolución de fianza a Comercial Mondasu S.L. por el suministro de un vehículo con destino a Sanidad Animal, en expte. 194/2002.

**437.-** Devolución de fianza a Comercial Mondasu S.L. por el suministro de un vehículo con destino a la Consejería de Medio Ambiente, en expte. 190/2002.

**438.-** Devolución de fianza a Comercial Mondasu S.L. por el suministro de un vehículo con destino a la Consejería de Fomento, en expte. 189/2002.

**442.-** Devolución de fianza a Conserman S.L. por las obras de renovación de acerado en las calles Isabel Cabral, Ciudad Trujillo y lateral Plaza Mina, en expte. 512/2001.

**448.-** Devolución de fianza a Tao-Tecnicos S.A. por la renovación aplicativo contables intervención, en expte. 488/2000.

**450.-** Devolución de fianza a D. Luis Martín de Vidales por la adquisición de una estatua del Teniente Ruiz, en expte. 243/2002.

**451.-** Devolución de fianza a Puerta de Africa S.A. por la contratación de una cena para 700 personas mayores, organizada por el Centro de Servicios Sociales, los días 11 y 12 de febrero de 2002, en expte. 105/2002.

**452.-** Devolución de fianza a Baeza S.A. por la adquisición de mobiliario con destino a la Consejería de Educación y Cultura, en expte. 252/98.

**454.-** Contratación mediante concurso abierto para el servicio de publicidad institucional a través de prensa gráfica de ámbito local, en expte. 25/2003.

**459.-** Contratación mediante concurso abierto del servicio de publicidad de carácter meramente administrativo en forma de convocatoria o aviso, a través de prensa gráfica de ámbito local, en expte. 26/2003.

**460.-** Contratación mediante concurso abierto de la consultoría y asistencia técnica para evaluar el grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los servicios de limpieza y recogida de residuos sólidos en Ceuta, en expte. 18/2003.

**473.-** Radio Televisión de Ceuta S.A.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de material audiovisual, en expte. 01/2003.

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Secretaría del Estado de la Defensa

**453.-** Subasta pública al alza de la propiedad del Estado -Ramo de Defensa, denominada «637,50 metros cuadrados de la parcela A del Monte Hacho (Falda del Hacho)», en Ceuta.

## INFORMACION

**PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00  
 - Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.  
 - Registro General e Información ..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.  
 ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

**SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)  
 - Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.  
 - I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

**ASISTENCIA SOCIAL:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.

**BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

**LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

**FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

**JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

**POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

**BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

**INTERNET:** ..... <http://www.ciceuta.es>

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**414.-** Resolución de la Vicepresidencia del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U de 8 de enero de 2003 por el que se da cumplimiento al acuerdo del Consejo de Administración, en cuanto a la adjudicación del suministro de un stand promocional de la Ciudad Autónoma de Ceuta con motivo de la participación en la Feria Internacional de Turismo (FITUR) 2003.

#### 1.- ENTIDAD CONTRATANTE.

- a) Organismo: Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Promoción y Marketing.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Contratación del suministro de un stand promocional de la Ciudad Autónoma de Ceuta con motivo de la participación en la Feria Internacional de Turismo (FITUR) 2003.

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 11 de Diciembre de 2002. (Boletín Extraordinario número 15).

#### 3.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- IMPORTE DE ADJUDICACION.

- a) 189.780,00 euros.

#### 5.- ADJUDICACION.

- a) Fecha: 8 de enero de dos mil tres.
- b) Adjudicatario: DEINCO, S.A (Sistemas de Construcción, Decoración de Interiores e Instalaciones, S.A).

En Ceuta a tres de febrero de dos mil tres.- LA SECRETARIA DEL CONSEJO.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez. Turismo (FITUR) 2003.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

**415.-** La Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es indicada/s a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

#### EXPEDIENTES

51/072/J/2002

#### APELLIDOS Y NOMBRE

NIETO BAYTON, Luis

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 23 de Enero de 2003.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**416.-** La Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es indicada/s a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

#### EXPEDIENTES

51/032/I/1993  
51/110/I/1996  
51/257/I/2001  
5 1/200/I/2002  
51/076/V/1991

#### APELLIDOS Y NOMBRE

LAARBI BULAICH, Rahima  
SANTIAGO NIETO, Joaquín  
HOSSAIN ALI, Ismael  
LOBATO SANTO, Ana  
AMAR HADDU, Aicha

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 23 de Enero de 2003.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

**417.-** Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en expediente en el que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión o extinción de prestaciones, contra D. Abdel Lah Ahmed Radi Kanya, con D.N.I. n.º 45.096.266, por el motivo de: " No comparecencia ante el servicio público de empleo, agencia de colocación o entidad asociada de los servicios integrados para el empleo, sin que acudiera a dicho requerimiento (UGT-OPEA). ". Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el n.º 1 del art. 17 de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a) del n.º 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el núm. 4 del art. 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. N.º 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4 del art. 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. n.º 189, de 8 de agosto), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 15.10.2002, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El n.º de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I. , Pasaporte o N.I.E.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2, de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativo al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Ceuta, 28 de enero de 2003.- EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL INEM.- Fdo.: José A. Román Medina.

### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

**418.-** El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentado la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

No habiendo sido posible la práctica de la notificación, por el presente edicto se hace saber a D. Zarioh Mostafha con N.I.F. X1476247S que:

Instruido expediente ejecutivo por la Unidad de Recaudación de la A.E.A.T. en Ceuta contra la deudora D.ª Sohara Marzok Mohamed, con N.I.F. 45.082.610B y dándose el supuesto previsto en los artículos 37 y 38 de la L.G.T. y 12 del

R.G.R., se acuerda con fecha 24-9-02 declarar responsable solidario de la deuda de D.ª Sohara Marzok Mohamed, con el alcance de 2.670,03 Euros a D. Zarioh Mostafha con N.I.F. X1476247S.

Se advierte al interesado que contra el presente acuerdo podrá interponer, en caso de disconformidad, en el plazo de quince días siguientes a la fecha de su notificación de algunos de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse.

- Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el R.D. 2.244/1979.

- Reclamación económico-administrativa ante el T.E.A.L. de Ceuta, según lo establecido en el R.D. 391/1996.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, C/. Beatriz de Silva n.º 12, en el plazo de 10 días desde la publicación.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 23 de enero de 2003.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN.- Fdo.: José Nicolás Herrero Madariaga.

**419.-** El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado y causen, se le ha embargado los bienes inmuebles a continuación relacionados:

Deudores: Martín Suárez, Rafael y Contreras Salcedo, María (Cónyuge)

N.I.F.: 24072883W, 24084643D

Obj. Deuda: P. a ingresar, Compraventa, Piso, S. Tráfico

P. Pv. Emb.: 29-1-97, 07-06-01, 10-09-02, 09-10-02  
Importe Pte.: 5.750,00

- Bienes que se declaran embargados:

Bien número 1:

Urbana Número 25.- Piso segundo C, en la planta tercera, segunda de pisos, con entrada por la escalera derecha del portal A, del edificio en esta capital, en calle Sancho Panza número 8, destinado a vivienda y a varias dependencias, con

una superficie construida y útil de 150,05m y 140,33 metros cuadrados respectivamente.

Tomo 1429, Libro 1446, Folio 117, Finca 56491, Inscripción 1 del Registro número 3 de Granada.

Derechos del Deudor sobre los inmuebles embargados: Pleno Dominio.

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recursos: de Reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o Reclamación Económico-administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de al deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, C/. Beatriz de Silva, n.º 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 27 de enero de 2003.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: José Nicolás Herrero Madariaga.

**420.-** El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efectos en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado y causen, se le ha embargado los bienes inmuebles a continuación relacionados:

Deudor: Lahasen Mohamed, Mohamed

N.I.F.: 45100712N

Obj. Deuda: Actas de Inspección-Expte. Sancionador - S. Tráfico. Expte. Adm. Sanc.

P. Pv. Emb.: 22-11-01, 14-05-02, 16-08-02, 28-06-00, 13-09-00.

Importe Pte.: 119.000,00

- Bienes que se declaran embargados:

Bien número 1:

Urbana.- Treinta y uno.- Vivienda unifamiliar adosada, sita en la edificación o bloque número cinco, de un conjunto edificado, el cual forma parte del «Conjunto residencial Vistazur», sito en la urbanización «finca Pernet», termino municipal de Estepona. Esta señalada con el número 31. Consta de planta baja y alta. Tiene una superficie total construida de 150,06 metros cuadrados.

Tomo 1054, Libro 804, Folio 3, Finca 52254, Inscripción 3 del Registro número 2 de Estepona.

Derechos del Deudor sobre los inmuebles embargados: Pleno Dominio.

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recursos: de Reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de al deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, C/. Beatriz de Silva, n.º 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 24 de enero de 2003.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: José Nicolás Herrero Madariaga.

**421.-** El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efectos en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas

para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado y causen, se le ha embargado los bienes inmuebles a continuación relacionados:

Deudor: Mohamed Amar Abdelmalik Alí  
N.I.F.: 45079572D

Obj. Deuda: Sanc. Tráfico  
P. Pv. Emb.: 15-05-01, 12-06-01, 10-07-01, 21-08-01, 18-09-01, 16-10-01, 15-02-01.  
Importe Pte.: 6.500,00

- Bienes que se declaran embargados:

Bien número 1:

Finca Urbana.- Vivienda sita en C/. Tte. Coronel Muslera número 1, de esta Ciudad de Ceuta. Tiene una superficie total de 147 metros cuadrados.

Tomo 297, Libro 297, Folio 158, Finca 21253, Inscripción 1 del Registro número 1 de la Propiedad de Ceuta.

Derechos del Deudor sobre los inmuebles embargados: Pleno Dominio.

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recursos: de Reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, C/. Beatriz de Silva, n.º 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 24 de enero de 2003.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: José Nicolás Herrero Madariaga.

**422.-** El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración

Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efectos en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

No habiendo sido posible la práctica de la notificación, por el presente edicto se hace saber a D. Abselam Hamed Hasan con N.I.F. 045095420X que:

Instruido expediente ejecutivo por la Unidad de Recaudación de la A.E.A.T. en Ceuta contra el deudor D. Abselam Hamed Hasan, con N.I.F. 45095420X y dándose el supuesto previsto en los artículos 37 y 38 de la L.G.T. y 12 del R.G.R., se acuerda con fecha 29-7-02 declarar responsable solidario de la deuda de D. Abselam Hamed Hasan, con el alcance de 1.135,43 Euros a D.ª Bouras Bassima con N.I.F. X2260045L.

Se advierte al interesado que contra el presente acuerdo podrá interponer, en caso de disconformidad, en el plazo de quince días siguientes a la fecha de su notificación de algunos de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse.

- Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el R.D. 2.244/1979.

- Reclamación económico-administrativa ante el T.E.A.L. de Ceuta, según lo establecido en el R.D. 391/1996.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, C/. Beatriz de Silva, n.º 12 en el plazo de 10 días desde la publicación.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 23 de enero de 2030.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN.- Fdo.: José Nicolás Herrero Madariaga.

**423.-** El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efectos en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado y causen, se le ha embargado los bienes inmuebles a continuación relacionados:

Deudor: Abakouy Abdellatif

N.I.F.: X2008763N

Obj. Deuda: Sanc. Tráfico

P. Pv. Emb.: 16-11-00, 10-07-01

Deudor: Ahmed Alí, Hasna (Cónyuge)  
 N.I.F.: 45083635R  
 Obj. Deuda: Sanc. Tráfico  
 P. Pv. Emb.: 15-02-02, 12-03-02  
 Importe Pte.: 2.000,00

- Bienes que se declaran embargados:  
 Bien número 1:

Departamento número 16.- Vivienda letra H en la planta primera, del edificio radicado en Ceuta, calle sin nombre, con acceso a través del portal situado al oeste del edificio. Tienen una superficie construida y útil de 118,93 y 978,13 metros cuadrados respectivamente.

Tomo 309, Libro 309, Folio 212, Finca 21887, Inscripción 3 del Registro de la Propiedad número 1 de Ceuta.

Derechos del Deudor sobre los inmuebles embargados: Pleno Dominio.

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recursos: de Reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de al deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, C/. Beatriz de Silva, n.º 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 24 de enero de 2003.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: José Nicolás Herrero Madariaga.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ronda

**424.-** D.ª CRISTINA MARTINEZ RODRIGUEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 DE RONDA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 107/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Ronda, a 3 de octubre de 2.002.

Visto por mí D. Angel Gabriel Pérez Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Ronda,

Juicio de Faltas n.º 107/02, teniendo como denunciado a D. Alfonso Duarte Tocino y representante legal de Automóviles Ronda, S.A., por presunta falta de orden público.

FALLO

Debo absolver y absuelvo a D. Alfonso Duarte Tocino y representante legal de Automóviles Ronda, S.A., de la falta del artículo 636 del Código Penal, declarando las costas procesales de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. ALFONSO DUARTE TOCINO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de CEUTA, expido la presente en RONDA a veintiuno de enero de dos mil tres.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**425.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N. 4 DE LOS DE CEUTA.

EXPEDIENTE DE DOMINIO REANUDACIÓN DEL TRACTO SUCESIVO 255/2002.

PROPUESTA DE PROVIDENCIA DE EL/LA SECRETARIO JUDICIAL D./DÑA. ANTONIO SALTO DÍAZ.

EN CEUTA, a quince de enero de dos mil tres.

Ratificada la solicitud presentada por D.ª Inmaculada Pilar Gracia, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido que se insta, en el que se le tendrá por personada, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en el domicilio designado.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos, y no es necesario citar a los causahabientes de José González Vega dada las escrituras presentadas en el escrito de fecha 30 de diciembre de 2002, como titulares de un derecho real sobre finca, cítese a los causahabientes de Tomás González Vega, D. José Luis Mengibar Gaona y D.ª Pilar García González como persona a cuyo nombre están catastrados, cítese igualmente a los colindantes D. Alejandro Pelayo Jiménez con domicilio en Bda. Sarchal n.º 27 y a D. Antonio Ayala Galán con domicilio en Bda. Sarchal n. 29, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del JUZGADO y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el periódico El Pueblo a petición de la parte actora, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos y así mismo no ha lugar a proveer el otrosí segundo toda vez que la anotación preventiva está prevista para los expedientes de dominio sobre inmatriculación.



Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los posibles interesados y/o perjudicados en el expediente de dominio precitado para la Reanudación del Tracto sucesivo que versa sobre la mitad proindivisa de la finca Registral número 6330, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a quince de enero de dos mil tres.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**426.-** Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, y no constando domicilio alguno en territorio nacional de la parte denunciante/denunciada, expídase cédula de notificación que se remitirá al Excmo. Sr. Ayuntamiento de esta Ciudad para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, a fin de notificar la anterior resolución a la/las parte/s del presente Juicio de Faltas. n.º 836/01.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

En La Ciudad Autónoma de Ceuta, a 20 de enero de 2003.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas, que bajo el número arriba indicado se tramitan en este Juzgado, en el que intervienen: como denunciante, D.ª NAJIA MAJID, mayor de edad, titular del Documento de Extranjero Número 01183876, y, como denunciado, JOSÉ LUIS ROUCO GARCÍA, mayor de edad; interviniendo el Ministerio Fiscal por tratarse de unas presuntas FALTAS DE DAÑOS, AMENAZAS E INJURIAS, en el que constan los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de enero de 2003 ha tenido lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la Vista oral y pública del Juicio de Faltas antes citado, levantándose sobre la misma el Acta correspondiente en el que constan las partes comparecientes y las declaraciones prestadas por estas y por los testigos intervinientes.

SEGUNDO.- Por el Ministerio Fiscal se ha interesado fuera condenado el denunciado D. JOSÉ LUIS ROUCO GARCÍA, como autor de una FALTA DE AMENAZAS, prevista y penada en el artículo 620.2 del Código Penal de 1995, a la pena de VEINTE DÍAS-MULTA con una cuota diaria de SEIS EUROS (6 EUROS/DÍA), con la responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago de la multa, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, conforme preceptúa el artículo 53 del mismo Cuerpo punitivo, instando se le condenara, también, al pago de las costas del procedimiento.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han seguido y observado las disposiciones legales vigentes.

#### HECHOS PROBADOS

ÚNICO. Apreciando las pruebas practicadas se declara expresamente probado que, el día 30 de marzo de 2001, D.ª NAJIA MAJID denunció a su esposo D. JOSÉ LUIS ROUCO GARCÍA, porque éste, entre la 1:15 horas y las 3 horas de ese día, le insultó y amenazó al tiempo que destruía el mobiliario de la vivienda. Hechos todos estos que no han podido ser acreditados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Rigiendo en nuestro Derecho Penal los principios de "presunción de inocencia" e "indubio pro reo", habiendo manifestado el denunciado que en la actualidad la convivencia con su esposa se ha rehabilitado y toda vez que la denunciante no ha comparecido al juicio pese a estar citada en legal forma, se ha de absolver al denunciado D. JOSÉ LUIS ROUCO GARCÍA por falta de pruebas, al no haberse desvirtuado su presunción de inocencia por las pruebas obrantes en autos.

A mayor abundamiento, como ha señalado la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 21 de marzo de 1.994, " en virtud del principio de presunción de inocencia no puede imponerse al acusado la carga de probar su inocencia ya que ésta inicialmente se presume cierta" (Sentencia del Tribunal Constitucional 124/1.983). Se infiere de ello que la actividad probatoria corresponde a los acusadores y que toda acusación debe ir acompañada de las pruebas en que se apoya (Sentencia del Tribunal Constitucional 77/1.983) puesto que nadie puede ser condenado sin prueba plena de su culpabilidad, que según ha establecido el mismo Alto Tribunal " ha de extenderse a todos los elementos objetivos y subjetivos de la infracción", en cuanto sean determinantes de la culpabilidad del acusado. En este sentido el Tribunal Constitucional ha elaborado un cuerpo de doctrina en torno al alcance del derecho constitucional a la presunción de inocencia, en numerosas Sentencias, entre las que se puede citar, además de las anteriores, las de fecha 14 de marzo de 1.994 y la de 11 de abril del mismo año.

SEGUNDO. En cuanto a las costas procesales, se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta (artículos 123 y 124 del Código Penal vigente), en el modo y forma establecido en los artículos 239 y 240 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por lo que, en sentido contrario, se declararán de oficio.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación, en nombre de SU MAJESTAD EL REY DE ESPAÑA y en virtud del poder que la Constitución me confiere

#### FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A D. JOSÉ LUIS ROUCO GARCÍA DE LAS FALTAS DE DAÑOS, AMENAZAS E INJURIAS QUE SE LE IMPUTABAN. Declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, doy fe.

**427.-** D. Jorge Martín Amaya, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta y de D.ª María José Fortes Amado, según tengo acreditado en el procedimiento de Juicio de faltas 98/2002 tramitado ante el Juzgado al que me dirijo comparezco y como mejor proceda en derecho, Digo:

Que habiendo dado traslado de las actuaciones a esta defensa y no estando conforme con la incoación de procedimiento de Juicio de Faltas, por medio de la presente interpongo Recurso de Reforma contra la Providencia de 16 de febrero de 2002 en base a las siguientes

#### ALEGACIONES

Primera.- La denuncia presentada es motivo de delito y no de falta. Los hechos denunciados son constitutivos del delito que establece el artículo 227 del Código Penal y nunca de una falta de desobediencia, dado que el Sr. Barroso López ha dejado de pagar durante muchísimos meses consecutivos la prestación económica a favor de sus hijos y establecida en convenio judicialmente aprobado y/o resolución judicial, tipo penal éste que encaja en el precepto antes indicado, lo ajustado a derecho sería incoar diligencias previas penales y recibirle declaración denunciado a los efectos de que acredite haber efectuado esos pagos, para a partir de ahí incoar procedimiento abreviado o no, pero nunca incoar juicio de faltas y señalamiento de Juicio.

A los efectos oportunos comunicar al Juzgado para cualquier citación que en adelante pudiera llevarse a efecto el nuevo domicilio de la Sra. Fortes Amado.

Calle Batel, 31 - Urbanización Los Brezos - Algeciras.

En virtud de lo expuesto.

Solicito del Juzgado, que tenga a bien reformar la Providencia de 16 de febrero de 2002 en el sentido de incoar Diligencias Previas a tenor de los hechos denunciados por constituir un presunto delito de abandono de familia del artículo 227 del Código Penal.

En la Ciudad de Ceuta a los seis días del mes de noviembre de dos mil dos.

**428.-** En Ceuta, a 24 de enero de 2003.

Dada cuenta, visto el contenido de las anteriores actuaciones en las cuales no consta la citación en legal forma de una de las partes, se suspende la vista oral que tendría lugar el día 6-2-03, quedando señalada para el próximo día 6-3-03 a las 13,15 horas, librándose a tal efecto los despachos oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo de citación en forma.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª, de todo lo cual doy fe.- LA MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**429.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dos dictó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES

D. Saúl Gabay Benasayag, en representación de Johnson Producción Ceuta S.L., solicita licencia de apertura

de actividad de Fabricación de Productos de Droguería, en local sito en Ctra. de Benzú s/n. El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento emite informe con fecha 10 de Diciembre de 2.002 indica lo siguiente: Al tratarse de un establecimiento industrial, no es aplicable la Norma Básica de la Edificación, NBE-CPI-96, debiéndose aplicar el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales. Al ser la densidad de carga de fuego superior a 3400 Mj/m2, el riesgo intrínseco de la industria es alto, por lo que deberán instalarse las siguientes medidas contra incendios: - Hidrante exterior, del que carece actualmente. - Bocas de Incendio Equipadas DN-45 MM., de las que también carece. - Extintores de incendio de eficacia 34A, siendo los reflejados en el proyecto de 21A.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre. El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 31/07/01.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Requerir a Johnson Producción Ceuta S.L., para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por el Técnico Municipal, que figuran en los antecedentes de esta resolución. 2º.- Indicar a Johnson Producción Ceuta S.L., que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el Tablón del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Saúl Gabay Benasayag.

Ceuta, 23 de Enero de 2.003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**430.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dos dictó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES

D. Saúl Gabay Benasayag, en representación de Johnson Producción Ceuta S.L., solicita licencia de implanta-

ción de actividad de Fabricación de Productos de Droguería, en local sito en Carretera de Benzú s/n. La Consejería de Sanidad y Consumo emite informe con fecha 29 de Noviembre de 2.001 indicando lo siguiente: En aplicación del artículo 30.2.b) del Decreto 2414/61, de 30 de noviembre, Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas se emite el siguiente informe: La actividad es catalogada como MOLESTA, NOCIVA, INSALUBRE y PELIGROSA considerándose como tales las que pueden ocasionar incomodidades por los ruidos, vibraciones, o por la producción de olores ... (Molestas), las que pueden ocasionar desprendimientos o evacuación de productos que puedan resultar directamente o indirectamente perjudiciales para la salud humana (Insalubre) para la riqueza forestal agrícola o piscícola (Nociva), y las que fabriquen manipulen o almacenen productos susceptibles de generar combustiones, explosiones, u otros de análoga importancia para las personas o bienes.

Como consecuencia de la utilización de la actividad de fabricación, del para-di-cloro-benceno, serán de aplicación en este informe algunas de las disposiciones que se recogen en el Real Decreto 3349/1983, de 30 de Noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria, para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, ya que esta sustancia es considerada como tal. Se solicita al interesado, a la luz del proyecto de implantación de la actividad, que aclare los siguientes puntos: - En el proyecto técnico, se hace referencia a que el local dispondrá de un sistema de acondicionamiento de aire, pero en su lectura no queda claro el tipo de sistema, ni si será utilizado en la totalidad de la nave, o solo en los lugares de administración y aseos, por lo que se deberá aclarar si el sistema usado será doméstico o será a través de torres de refrigeración u otro sistema similar. - Respecto a la ventilación forzosa, ésta se realiza mediante potentes ventiladores extractores que renuevan el aire, pero no especifica claramente el lugar donde se produce la expulsión al exterior del aire extraído, ni hacia donde va dirigida la salida de ese aire. - También se hace referencia, a que parte del sistema de ventilación será natural, pero deberá especificarse la superficie total dedicada a este fin, y al reparto de esta superficie entre las distintas piezas al exterior que la componen (puertas, ventanas abatibles y huecos en pared o techos), ya que no queda claro en el proyecto. - El artículo 6.1.1. del Real Decreto 3349/89, sobre RTS de plaguicidas, hace referencia a que las instalaciones de fabricación de plaguicidas, deberán cumplir, además de con la normativa vigente sobre industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, con la correspondiente normativa sobre protección de medio ambiente, por lo que en base a ello, y debido también, a la cercanía de la actividad a implantar, al litoral ceutí, y su repercusión sobre la salud pública, se solicita la siguiente información: \* Una relación representativa de los residuos sólidos que se prevén que se produzcan en el proceso de fabricación, envasado, empaquetado y almacenamiento, así como la gestión para que estos residuos se tiene prevista, excluyendo de la relación los residuos generados de la actividad de administración y de los aseos, a fin de comprobar si éstos pueden, en alguna manera afectar, a la salud humana y/o medioambiental. Igualmente se deberá especificar si en algún momento del proceso de fabricación se producirán vertidos de aguas que pudieran contener restos de productos químicos, así como que se determine el sistema de lavado para la limpieza de la maquinaria utilizada en la actividad y se especificará la forma en que se evacuarán dichas aguas, indicando si la fábrica dispone de algún sistema de depuración previo al vertido y el lugar final donde éste se producirán. - El punto 3.3 del proyecto, se describe de forma muy resumida, los productos que se van a fabricar, envasar, etique-

tar, empaquetar y almacenar, pero no detalla la materia prima a utilizar, ni sus características. Así por ejemplo, se hace referencia a que se utilizará para el «protector de roperos y armarios» y para «el ambientador desodorizante», el paradiclorobenceno y un perfume, así como un germicida, pero sin especificar cuales son éstos. Para el «desinfectante azul para W.C.», no especifica materia prima, ni tampoco para el champú especial para perros. Será por lo tanto fundamental que se presente toda la información pertinente a cada uno de las sustancias que se vayan a utilizar en el proceso productivo, en especial se pide: Identificación de todos y cada uno de los productos a utilizar en la fase productiva. - Información sobre las propiedades físico-químicas de todos los productos. - Información toxicológica para la salud humana y medidas a adoptar en caso de ingestión o contacto, o si es nocivo por inhalación, etc... así como información toxicológica para el medio ambiente, en caso de derrame, rotura de los envases que los contienen, accidente, etc. - Información sobre la seguridad de los productos, si es inflamable, combustible, explosivo,... - En aplicación del artículo 6.1.2 del R.D. 3349/83, se deberá disponer de un sistema que pudiera garantizar la naturaleza y composición de las materias primas, por lo que se solicita que se haga referencia a él. - También, en aplicación del mismo artículo, el 6.1.2, se dispondrá también de los medios adecuados para realizar un control de calidad al producto elaborado, debiéndose especificar dichos métodos. - No queda claro, en el proyecto, el tipo de separación física, que existe entre la zona de producción y la de almacenamiento, y dentro de la zona de almacenamiento tampoco queda claro que zona se dedicará a almacén de la materia prima y que zona se dedicará al almacén del producto ya elaborado y listo para su distribución, debiéndose detallar las características estructurales de la citada zona de almacén. - La empresa deberá contemplar las especificaciones que el Real Decreto 909/02, de 27 de julio, de control y prevención de la legionelosis, recoge en cuanto al diseño y estructuras de aquellos sistemas afectados por este R.D. (sistemas de agua fría y caliente...). También se hacen las siguientes observaciones y reflexiones, a fin de sean valoradas por el departamento correspondiente: - El proyecto no especifica la distancia respecto de núcleos habitados en sus proximidades y edificios donde se produzca presencia habitual de personas y con cualquier otra edificación. Sería también susceptible de valoración de altura de la zona dedicada a oficinas, administración y aseos. - Los parámetros que hacen referencia a ruidos, vibraciones y olores, habrían de comprobarse «in situ», con la fábrica en funcionamiento. El informe final y definitivo, quedará sujeto a la visita de inspección al local, una vez finalizadas las obras de acondicionamiento y una vez que la actividad está lista para su funcionamiento.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre. \* El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos precepti-

vos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 31/07/01.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Requerir a Johnson Producción Ceuta S.L., para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por la Consejería de Sanidad y Consumo, que figuran en los antecedentes de esta resolución. 2º) Indicar a Johnson Producción Ceuta S.L., que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto. «

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Saúl Gabay Benasayag.

Ceuta, 23 de Enero de 2.003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### AUTORIDADES Y PERSONAL

**431.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad a partir del próximo día 4 de febrero, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia, y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

#### VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Consejero de Hacienda, desde el próximo día 4 de febrero, y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 3 de febrero de 2003.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**432.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 683/2000 - KARROCH JUNIOR, S.L. CONSTRUC. Y REFORM - OBRAS DIVISION HABITACIONES PLANTA BAJA RESIDENCIA DE MAYORES.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 24 de enero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**433.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 498/2000 - PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A. - ALOJAMIENTO DE PROFESORES CURSO DE VERANO.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 24 de enero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**434.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 555/2000 - TECNOGÁS CEUTA - CONTRATACIÓN DE UNA PLANCHADORA INDUSTRIAL PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SRA. DE ÁFRICA.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 24 de enero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**435.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 510/1999 - CONSTRUCCIONES-REPARACIONES MENA, S.L. - OBRAS AVERÍA POZO CIEGO EN COLEGIO PABLO RUIZ PICASSO.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 24 de enero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**436.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 194/2002 - COMERCIAL MONDASU, S.L. SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO CON DESTINO A SANIDAD ANIMAL.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 24 de enero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup>. Dolores Pastilla Gómez.

**437.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 190/2002 - COMERCIAL MONDASU, S.L. SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO CON DESTINO A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 24 de enero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup>. Dolores Pastilla Gómez.

**438.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 189/2002 - COMERCIAL MONDASU, S.L. SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO CON DESTINO A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 24 de enero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup>. Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**440.-** El Excmo. Sr. Consejero de Participación Ciudadana, Juventud y Festejos, D. Francisco Torres Cantero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de la Presidencia de fecha 16/2/2001, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7186 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO.

Por la Consejería de Participación Ciudadana, Juventud y Festejos, se va a celebrar I FESTIVAL DE LA CAN-

CIÓN "CIUDAD DE CEUTA ", cuya Semifinal y Gran Final se realizarán los días 20, 21 y 22 de marzo de 2003. Las canciones que se presenten a concurso serán necesariamente originales, con libertad de tema y ritmo. Para ello se han de aprobar las Bases de Participación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación del tiempo libre, como complemento del apartado 1 en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El art. 2.1 m) del mismo texto legal atribuye al Presidente de la Corporación las atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

#### PARTE DISPOSITIVA.

Apruébense las Bases de Participación en el I Festival de la Canción "Ciudad de Ceuta ", debiéndose publicar las mismas en el Boletín Oficial de Ceuta.

Ceuta, a 31 de enero de 2003.- EL CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y FESTEJOS.- Fdo.: Francisco Torres Cantero.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup>. Dolores Pastilla Gómez.

Se convoca el FESTIVAL DE LA CANCIÓN "CIUDAD DE CEUTA". de acuerdo con las normas que a continuación se especifican.

#### NORMAS

Primera.- Podrán optar a concurso los autores e intérpretes que lo deseen. Las canciones que se presenten a concurso tendrán libertad de tema y podrán adaptarse a modalidad de canción ligera o canción española.

Segunda.- Las canciones formadas por texto literario y parte musical, que se presenten a concurso, tendrán libertad de tema y ritmo y deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser escritas e interpretadas en lengua española o en cualquiera de las lenguas del Estado Español. Se admitirán inserciones o locuciones o expresiones en lengua extranjera, a condición de que sean breves y no desnaturalicen el carácter español del texto.

b) Que su duración no sea superior a 4 (cuatro) minutos.

Tercera.- El período de admisión de canciones, de acuerdo a las presentes bases, finalizará el 7 de marzo de 2003.

Cuarta.- El material que deberán presentar es el siguiente:

-Solicitud debidamente cumplimentada que se adjunta con las bases.

-Breve currículum vitae del artista, bien sea solista o grupo.

-Una fotografía en color del artista.

-Soporte musical con 3 canciones. En el soporte deberá indicar el nombre del artista y el título de la canción.

-En la carátula del CD o cassette se indicará:

.Título de la canción. Duración. Intérprete.

#### SELECCION Y CALIFICACION

Primera.- Un jurado de preselección, integrado por los miembros que al efecto sean designados por la Organización, procederá a seleccionar las canciones que estimen aptas para su acceso al Festival.

Segunda.- Tras la comunicación al artista de haber sido seleccionado, este no podrá retirarse por ningún motivo, ya sea antes o durante el desarrollo del Festival; excepto por causas de fuerza mayor.

En caso de exclusión de cualquier participante por algún motivo fundado, la Organización tendrá la facultad de:

-No proceder a sustitución alguna.

-Elegir artista que le sustituya.

Tercera.- Las fases preliminares se fijarán del 10 al 14 de marzo. Las 16 canciones seleccionadas ( ocho en modalidad ligera y 8 en modalidad española) serán interpretadas en directo en la fase preliminar, semifinal y final. La Semifinal y la Gran Final se realizarán los días 20, 21 y 22 de marzo de 2003, en la ciudad de Ceuta,

Cuarta.- Pasarán a la Gran Final las 4 canciones de cada modalidad mejor clasificadas (8 canciones en total).

#### INTERPRETACION Y DESARROLLO

Primera.- Una vez seleccionados los artistas que competirán en el Festival de la canción "CIUDAD DE CEUTA» la Organización comunicará a los seleccionados su participación.

Segunda.- Tanto en la Preliminar, Semifinal como en la Gran Final, las canciones se interpretarán en directo y estarán clasificadas en dos modalidades, canción ligera y canción española.

Tercera.- El orden de interpretación, tanto en la Semifinal y la Gran Final se fijará por sorteo público.

Cuarta.- El Jurado, tanto para la Semifinal como para la Gran Final, estará compuesto por 6 personas del mundo de la música, 3 miembros del jurado para la canción ligera y otros 3 para la canción española.

Quinta.- En la Gran Final se presentarán 2 canciones por cada uno de los ocho artistas seleccionados en la semifinal.

Sexta.- Los Premios del Festival de la Canción "CIUDAD DE CEUTA" en cada modalidad, serán los siguientes:

PRIMERO: Trofeo y 2.000 Euros, a las canciones clasificadas en primer lugar.

SEGUNDO: Trofeo y 1.000 Euros, a las canciones clasificadas en segundo lugar.

TERCERO: Trofeo y 600 Euros, a las canciones clasificadas en tercer lugar.

Al resto de los finalistas se les hará entrega de un Trofeo de Honor que certifica su participación en la Gran Final del Festival de la Canción.

#### OTRAS DISPOSICIONES

Primera: Todo el material recibido quedará en los archivos de la sede del Festival y podrán ser retirados después del 24 de marzo.

Segunda.- El Festival y las fases de selección podrán ser patrocinados sin limitación alguna de acuerdo con el criterio de la Organización.

Tercera.- Durante el desarrollo del Festival y todas sus fases (preliminar, semifinal y final) solo accederán a los espacios acotados para ello las personas debidamente autorizadas y acreditadas convenientemente.

Cuarta.- Los artistas no podrán pronunciar frases, ni realizar gestos, ni utilizar objetos, ni llevar ropas con motivos publicitarios o promocionales, ni que atenten a la moral, buenas costumbres, ni sean contrarios a la Constitución.

Quinta.- Los autores, por la mera presentación de sus composiciones y los intérpretes, por su presencia, aceptan en su totalidad las normas contenidas en estas bases, cuya interpretación última es facultad exclusiva de la Organización.

La Organización se reserva el derecho de alterar o ampliar las presentes bases si fuera necesario.

#### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

##### FESTIVAL DE LA CANCIÓN "CIUDAD DE CEUTA"

Nombre Artístico: \_\_\_\_\_

Título de la Canción: \_\_\_\_\_

Duración de la Canción: \_\_\_\_\_

Modalidad (canción española o ligera) \_\_\_\_\_

Número de intérpretes, nombres, DNI y teléfonos.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Manager o agente artístico: \_\_\_\_\_

EL SOLICITANTE declara conocer y aceptar en su integridad las BASES de la Convocatoria del 1 Festival de la Canción y que el material aportado responde a la verdad y no ha sufrido manipulación alguna.

Fdo. \_\_\_\_\_

Esta solicitud será remitida a;

I FESTIVAL DE LA CANCIÓN "CIUDAD DE CEUTA"  
CONSEJERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,  
JUVENTUD Y FESTEJOS.  
C/ TENIENTE OLMO N.º 2, 3.º - 51001 CEUTA

**441.**- El Excmo. Sr. Consejero de Participación Ciudadana, Juventud y Festejos, D. Francisco Torres Cantero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de febrero de 2001, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Se va a proceder por la Consejería de Participación Ciudadana, Juventud y Festejos a la celebración del Concurso de Cruces de Mayo del año 2003.

La regulación del Concurso se efectuará a través de unas Bases que, una vez elaboradas, deberán ser de conocimiento público.

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 9.2 de la Constitución Española dispone que "corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

El art. 25 de la Ley 71/985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios competencias en actividades culturales y ocupación del tiempo libre.

El Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 16 de febrero de 2001, atribuye al Consejero de Participación Ciudadana, Juventud y Festejos competencias en materia de promoción y desarrollo de actividades lúdico-festivas, así como espectáculos públicos.

##### PARTE DISPOSITIVA

1.- Apruébense las bases para regular el Concurso de Cruces de Mayo del año, 2003.

2. - Procédase a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 31 de enero de 2003.- EL CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y FESTEJOS.- Fdo.: Francisco Torres Cantero.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

#### CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2003

La ciudad Autónoma de Ceuta convoca, a través de la Consejería de Participación Ciudadana, Juventud y Festejos, el concurso Popular de Cruces de Mayo para el año 2003, de acuerdo con las siguientes

#### BASES

**PRIMERA:** El concurso se realizará durante los tres primeros fines de semana del mes de Mayo.

**SEGUNDA:** El objeto fundamental del concurso es la ornamentación de la Cruz, mediante plantas florales y elementos naturales o de carácter tradicional.

**TERCERA:** Las solicitudes para tomar parte en el concurso se presentarán en el Registro General del Palacio de la Asamblea de Ceuta en horario de 9 a 14 horas, finalizando el plazo de inscripción el día 25 de Abril. Deberá indicar la modalidad en la que participa y el emplazamiento de la Cruz. Todas las Cruces que quieran figurar en la guía que elaborará la Consejería deberá presentar la inscripción antes del día 11 de Abril, haciendo constar la especialidad de su menú.

**CUARTA:** La solicitud deberá ser presentada por los colectivos o entidades ciudadanas que instalen la Cruz. En caso de que deseen montar más de una Cruz con el mismo emplazamiento, tendrá prioridad la Entidad o colectivo que instaló el año anterior.

**QUINTA:** Las autorizaciones de instalación se harán con los acondicionamientos que garanticen el tráfico rodado y peatonal por la zona, la limpieza y el respeto al ciudadano.

**SEXTA:** Serán objeto de exclusión del concurso aquellas cruces que incumplan las normas elementales de policía, higiene y urbanidad, en lo que se refiere a horarios y volumen de la música, limpieza y aseo de la Cruz y su entorno, evitando las molestias a los vecinos y usuarios de la vía pública.

**SEPTIMA:** Se establecen tres modalidades de Cruces:

Cruces en espacios abiertos  
Cruces en espacios cerrados  
Cruces en centros de enseñanzas

**OCTAVA:** El Jurado estará presidido por la Coordinadora de Participación Ciudadana, Juventud y Festejos, un funcionario del mismo área, un representante perteneciente a la Federación de Asociaciones de Vecinos, un representante de la Federación Provincial de Padres y Madres de Alumnos y un entendido en ornamentación floral.

**NOVENA:** El jurado podrá otorgar por cada una de las tres modalidades los siguientes premios:

- Un primer premio de 601 Euros  
- Un segundo premio de 450.75 Euros  
- Un tercer premio de 300.50 Euros

Los premios se abonarán en metálico, a excepción de la modalidad de Centros de Enseñanza, que serán en material escolar.

DECIMA: Para la calificación y concesión de premios, el jurado tendrá en cuenta, entre otros criterios, la decoración natural de la Cruz, la variedad floral, la iluminación, el aprovechamiento de los elementos existentes en el entorno, así como el esfuerzo e interés demostrado por los ciudadanos de la zona, para mantener esta tradición festiva.

UNDÉCIMA: Durante los días de celebración del concurso, los miembros del jurado, sin previo aviso, visitarán las Cruces, para emitir su fallo y adjudicar los premios.

DUODECIMA: El fallo del Jurado será inapelable pudiendo declararse desiertos los premios que considere oportuno según las presentes bases o por la falta de calidad de los mismos.

DECIMOTERCERA: El hecho de participar en el concurso implica la aceptación de todas y cada una de estas bases.

DECIMOCUARTA: Los Centros Escolares serán visitados en horario escolar, en los 3 primeros viernes de Mayo.

Ceuta, a 31 de enero de 2003.- LA CONSEJERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y FESTEJOS.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**442.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 512/2001 - CONSERMAN, S.L. - OBRAS RENOVACIÓN DE ACERADO EN LAS CALLES ISABEL CABRAL, CIUDAD TRUJILLO Y LATERAL PLAZA MINA.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 24 de enero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup>. Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**443.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Juan García Suárez, que D. Juan Antonio Vilches Anillo solicita licencia de implantación de local sito en Avda. España nº 34, para ejercer la actividad de Supermercado.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio,

podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Juan García Suárez.

Ceuta, a 23 de enero de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

**444.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Juan García Suárez, que D. Juan Antonio Vilches Anillo solicita licencia de implantación de local sito en Avda. España nº 34, para ejercer la actividad de Video Club.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Juan García Suárez.

Ceuta, a 23 de enero de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**445.-** RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS PARA PLAZA DE CONTROLADOR TEMPORAL.

01.- JUAN CARLOS MEDINA ROMERO	45.076.062H
02.- EDUARDO I. ATENCIA BERNARDINI	45.195.726N
03.- VICTOR MANUEL PEÑA OLIVA	45.106.462N
04.- JOSE RAMÓN PRIETO MARTÍN	45.089.965Y
05.- FCO. MANUEL VILLALBA GONZALEZ	45.082.275K
06.- JORGE JOSÉ MORALES MUÑOZ	45.080.843S
07.- ALFONSO CASTRO GUNDIN	45.063.555T
08.- ASUNCIÓN RECIO FERMÍN	45.100.135X
09.- ANTONIO MORA GARCÍA	45.076.554G
10.- SAID ABDESELAM ASAN	45.101.300W
11.- RACHID HOSSAIN MOHAMED	45.104.370J
12.- ENRIQUE MIGUEL MORA GARCÍA	45.076.376X
13.- MANUEL CONTRERAS ESCUDERO	45.066.731W
14.- MARÍA JESÚS CONTRERAS BUENO	45.101.756K
15.- MARCO ANTONIO MUÑOZ VALENTE	45.096.470W
16.- FATIMA SHORA MOHAMED HAMED	45.086.556R



17.- IGNACIO BECERRA CONSTANTINO	45.066.017R
18.- YAMAL AHMED ABDESELAM	45.103.490F
19.- AGUSTÍN SEGURA GARCÍA	45.081.149E
20.- ALEJANDRO MARÍN MACÍAS	45.096.144K

Así mismo se le comunica a los Sres. Aspirantes que la entrevista curricular se realizará el día 12 de Febrero del presente, en las dependencias de la Policía Local, sita en Avenida de Barcelona s/n, edificio Polifuncional, 2ª Planta. (Academia), a las 10 horas.

Ceuta, a 3 de febrero de 2003.- LA VICEPRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo: Dª Cristina Bernal Durán.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**446.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: JUEGOS CEUTA S.A.

N.I.F.: A11905700.

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Acto: Traslado de Decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 28 de enero de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

**447.-** Ante la imposibilidad de notificación a D José Carlos Fernández Cabrejas, relativa a resolución de expediente sancionador N° 71.861/02, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

«Pongo en su conocimiento que con fecha 13 de enero de 2003, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente DECRETO:

### ANTECEDENTES

Con fecha 8 de mayo de 2002 es realizada por el Servicio de Inspección de Consumo visita de inspección al establecimiento denominado Cafetería Apolo en el que se desarrolla la venta al menor de tabaco con recargo mediante venta automática, procediéndose en dicha visita al control de la máquina expendedora de tabaco situada en el citado establecimiento de la que, según documento aportado por D. Francisco Lagares Velasco, es propietario D. José Carlos Fernández Cabrejas. En la citada inspección se cumplimenta el acta de constancia de hechos N° 0383 en la que se recoge, entre otros extremos, que los precios de las diferentes marcas de tabacos que posee la máquina son los siguientes: Marlboro. 1,90 euros, Fortuna. 1,40 euros, Fortuna Lights. 1,50 euros, LM. 1,50 euros, Ducados. 1,10 euros y Nobel. 1,40 euros. Los precios reglamentariamente autorizados (Resoluciones del Comisionado para el Mercado de Tabacos de 20/12/01, 10/01/02, 17/01/01, 20/01/02 y 14/03/02) una vez añadido el margen de punto de venta con recargo (0,12 euros para cajetillas cuyo precio en expendedoría sea inferior a 1,20 euros y de 0,15 euros cuando su precio en expendedoría sea igual o superior a 1,20 euros según Resolución del Comisionado para el Mercado del Tabaco de 20/12/01) deberían de ser como máximo los siguientes: Marlboro. 1,90 euros, Fortuna. 1,35 euros, Fortuna Lights. 1,35 euros, LM. 1,50 euros, Ducados. 1,02 euros y Nobel. 1,35 euros. Por Decreto de la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes de 17 de octubre de 2002, se incoó expediente sancionador a D. José Carlos Fernández Cabrejas por la presunta comisión de falta leve derivada de la venta de tabaco a precio superior al autorizado, sancionable con una multa de hasta 500.000 pesetas (3.005,06 euros).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1) Tras notificar el Decreto de inicio de expediente sancionador a D. José Carlos Fernández Cabrejas en el trámite de alegaciones no ha presentado ninguna.

2) Tras notificar la propuesta de resolución del expediente sancionador a D. José Carlos Fernández Cabrejas el pasado 26 de noviembre de 2002 no han sido presentadas alegaciones a la misma. HECHOS PROBADOS.

3) Se considera probado en base a lo recogido en el acta n° 0383 que en la máquina de venta automática de tabaco ubicada en la Cafetería Apolo de la que es propietario D. José Carlos Fernández Cabrejas, se ofertaban las cajetillas que se indican a continuación con los incrementos sobre los precios máximos de venta que se especifican, Fortuna. 0,05 euros, Fortuna Lights. 0,15 euros, Ducados. 0,08 euros y Nobel. 0,05 euros.

4) Considero que los hechos probados de los que es responsable D. José Carlos Fernández Cabrejas son constitutivos de infracción administrativa en materia de consumo, tipificada en el artículo 34.5 de la Ley 26/1.984 que considera infracción en materia de defensa de los consumidores y usuarios el incumplimiento de las normas reguladoras de precios o cualquier otro tipo de intervención o actuación ilícita que suponga un incremento de los precios o márgenes comerciales y en el artículo 3.2.1 del Real Decreto 1945/83 que tipifica como infracción la venta al público de bienes o la prestación de servicios a precios superiores a los máximos legalmente establecidos o con incumplimiento de las disposiciones o normas vigentes en materia de precios y márgenes comerciales, en relación con los precios fijados según Resoluciones del Comisionado para el Mercado de Tabacos de 20/12/01, 10/01/02, 17/

01/01, 20/01/02 y 14/03/02. El artículo 6.1 del Real Decreto 1945/83 dispone que las infracciones contempladas en el artículo 3º.2 se calificarán como leves cuando la aplicación, variación o señalamiento de precios o márgenes comerciales que excedan de los límites o incrementos aprobados por los Organismos administrativos sea de escasa entidad y se aprecie simple negligencia.

5) En cuanto a la graduación de la sanción, hay que tener en cuenta los siguientes criterios: a) La diferencia absoluta de incremento indebido en el conjunto de la totalidad de las marcas ofertadas en la máquina de venta automática propiedad de D. José Carlos Fernández Cabrejas es de 0,33 euros. b) La diferencia media del precio superior al autorizado por cajetilla es de 0,082 euros. c) El incremento de precios se puede considerar por debajo de lo mínimo sancionable teniendo en cuenta la ausencia de antecedentes de este tipo en D. José Carlos Fernández Cabrejas. No concurriendo otras circunstancias parece proporcionado apereibir a D. José Carlos Fernández Cabrejas de que la reiteración en los hechos objeto del presente expediente, aún en la misma o menor cuantía, dará lugar a la incoación de expediente sancionador con la imposición de la sanción correspondiente.

6) El órgano competente para la resolución es el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, cuya competencia deviene del artículo 39 de la LGDCU, del artículo 22 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, concretado en el Real Decreto 33/1999 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de defensa del consumidor y usuario, así como de los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de 12 de febrero, 31 de julio de 2001 y 19 de septiembre de 2002.

#### PARTE DISPOSITIVA

Apercibir a D. José Carlos Fernández Cabrejas de que la reiteración en los hechos objeto del presente expediente, aún en la misma o menor cuantía, dará lugar a la incoación de expediente sancionador con la imposición de la sanción correspondiente».

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.»

Ceuta, 27 de enero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**448.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 488/2000 - TAO-TECNICS, S.A. - RENOVACIÓN APLICATIVO CONTABLES INTERVENCIÓN.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 24 de enero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**449.-** No siendo posible practicar la notificación a D. MOHAMED HOSSAIN ALA, en relación al expediente n.º 70.731/02, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 22 de Enero de 2.003 ). el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente ha dictado la siguiente resolución:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Esta Consejería ha llevado a cabo la tramitación del correspondiente expediente de orden de limpieza de solar sito en C/ Velarde no 14. si bien las actuaciones se han llevado a cabo con Gestión 17. que ha resultado no ser el propietario del citado solar. sino que éste pertenece a D. Mohamed Hossain Alí, confirmándose este dato en la Gerencia Territorial del Catastro. El Servicio de Control de Limpieza advierte, en informe de fecha 16 de Enero de 2.003. del estado de insalubridad en que se encuentra el citado solar, y el riesgo que, por tanto, representa. Se indica en dicho informe lo siguiente: "El pasado mes de octubre este Servicio de Control informó del mal estado en que se encuentra el solar que ocupa el n.º 14 de la calle Velarde. Al día de hoy las condiciones de seguridad, higiene y ornato de este lugar son pésimas: un denso entramado de vigas de madera apuntala los muros adyacentes de la vivienda del n.º 16 y de la Farmacia del Ldo. Díaz Segura en el n.º 12, residuos de todo tipo ocupan el interior y, a pesar de encontrarse tapiado hasta una altura de 1,80 metros aproximadamente, densos matorrales sobrepasan ampliamente el muro y penden sobre la acera.

Los malos olores y la proliferación de alimañas, ratas sobre todo, han creado una honda preocupación en el vecindario que considera justamente que el lugar debería ser limpiado urgentemente. así como asegurados convenientemente los muros de las propiedades colindantes en evitación de desplomes.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

1º, El art. 27 de la Ordenanza de Limpieza viarias y residuos sólidos urbanos de la ciudad, establece que los solares sin edificar habrán de permanecer limpios de escombros y materias orgánicas. Esta prescripción incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares y la eliminación de todo tipo de matorrales. etc. El incumplimiento de lo preceptuado en el art. 27 será objeto de sanción conforme a lo establecido en las normas indicadas, sin perjuicio de la posibilidad de que el Ayuntamiento realice las operaciones de limpieza y vallado a costa de los propietarios. 2º.- El art. 106.B.-3.º de la Ordenanza tipifica como infracción grave el "incumplimiento del deber de limpieza y mantenimiento de solares". 3.º.- El art. 107.2 de la Ordenanza sanciona esta infracción

con multa desde 150,25 Euros hasta 450,50 Euros. 4'.- El Consejero de Medio Ambiente, ostenta competencia delegada del Presidente de la Ciudad por Decreto de fecha 31-7-01.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se ordena a D. MOHAMED HOSSAIN ALI la limpieza del solar sito en C/. Velarde nº 14 en el plazo de 15 días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria. 2º.- Se incoa expediente sancionador a D. MOHAMED HOSSAIN ALI por infracción de la Ordenanza de Limpieza. 3º.- Se designa Instructora a la Viceconsejera de Medio Ambiente, D.ª Carolina Pérez Gómez, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento. 4º.- Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. 5º.- Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta., 30 de Enero de 2.003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**450.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 243/2002 - LUIS MARTÍN DE VIDALES - ADQUISICIÓN DE UNA ESTATUA DEL TENIENTE RUIZ.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 24 de enero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**451.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 105/2002 - PUERTA DE ÁFRICA, S.A. - CONTRATACIÓN DE UNA CENA PARA 700 PERSONAS MAYORES, ORGANIZADA POR CENTRO SERVICIOS SOCIALES, LOS DÍAS 11 Y 12 DE FEBRERO - 2002.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 24 de enero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**452.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 252/1998 - BAEZA, S.A. - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 24 de enero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Secretaría del Estado de la Defensa

**453.-** RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA POR LA QUE SE ANUNCIA LA SUBASTA PÚBLICA AL ALZA DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO - RAMO DE DEFENSA, DENOMINADA "637,50 M<sup>2</sup> DE LA PARCELA -A- DEL MONTE HACHO (FALDA DEL HACHO)", EN CEUTA.

Parcela situada en la carretera de subida al Monte Hacho, margen izquierda, zona denominada como Arroyo del Chorrillo, formando una franja de terreno que se encuentra confinada entre el arroyo del Chorrillo y la carretera de subida al Monte Hacho. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, al Tomo 398, Libro 398, Folio 184, Finca registral 26.925, Inscripción primera.

Superficie según Registro: 637,50 m<sup>2</sup>.

Cantidad tipo mínima para la subasta: 176.624,48 Euros.

Características físicas, técnicas y usos urbanísticos de la propiedad: Las que figuran en el Pliego, que rige para la subasta.

Fue desafectada, declarada su alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, con fecha 11 de Mayo de 2001.

El acto de subasta se celebrará ante la Mesa constituida al efecto en la sede de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle de la Princesa núm. 32-36, Madrid, el día 27 de febrero de 2003, a partir de las 10,00 horas.

Información y Pliegos: En las oficinas de la Delegación de la GIED en Ceuta, Pº del Revellín, 18, Oficina A (Tfno. 956-52-46-45) y en la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, en el domicilio antes indicado (91/548.96.80), en horario de oficina, así como en la página Web: [www.gied.es](http://www.gied.es)

Madrid, a 29 de enero de 2003.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Juan Antonio Miguélez Paz.

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**454.-** 1.- Entidad Adjudicataria:  
a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 25 /03.

2.- Objeto del Contrato:

a) Descripción del contrato: SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL A TRAVES DE PRENSA GRAFICA DE AMBITO LOCAL.

b) Plazo de Ejecución: A partir de la formalización del contrato, hasta el 31 de mayo de 2003.

c) Lugar de Ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación: 120.000,00 Euros.

5- Garantía definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Cl Padilla, Edificio Ceuta Center s/n.

c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.

d) Teléfono: 956-528253-54

e) Telefax: 956-528284.

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: DIEZ (10) días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.CE.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: DIEZ ( 10) días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.CE.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

c 1) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14 horas y de 16 a 18 horas. A efectos informativos se hace constar que el Registro General de la Ciudad de Ceuta permanece cerrada los sábados, por lo que en caso de coincidir en sábado el último día de presentación de ofertas, se estará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto de la presentación de ofertas por correo.

c 2) Domicilio: Plaza de Africa s/n. c 3) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Hacienda. Edificio Ceuta Center. Cl Padilla s/n.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas

10.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 4 de febrero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**455.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social:

LEPLUSMAR, S.L.

N.I.F.: B11961752.

Concepto Tributario: Expediente Sancionador.

Acto: Traslado de Decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 31 de enero de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

**456.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social:

NASSA FARADAY, S.L.

N.I.F.: B11955838

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Producción.

Acto: Acta de disconformidad nº 7/2003.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 30 de enero de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

**457.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social:  
RAYFER CEUTÍ, S.L.  
N.I.F.: B11951134

Concepto Tributario: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Acto: Acta de prueba preconstituída nº 5/2003

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 30 de enero de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

**458.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social:  
MUSTAFA AHMED HACH ABDESELAM  
N.I.F.: 45086561Y

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Acto: 1.ª Comunicación: Inicio de actuaciones.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 31 de enero de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**459.**- 1.- Entidad Adjudicataria:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 26/03.

2.- Objeto del Contrato:

a) Descripción del contrato: SERVICIO DE PUBLICIDAD DE CARÁCTER MERAMENTE ADMINISTRATIVO EN FORMA DE CONVOCATORIA O AVISO, O RELATIVA AL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS (QUE CUMPLE LA FUNCION DE COMUNICACIÓN DE INFORMACIONES ESTRICTAMENTE ADMINISTRATIVAS) A TRAVES DE Prensa Gráfica de ámbito local.

b) Plazo de Ejecución: A partir de la formalización del contrato, hasta el 31 de mayo de 2003.

c) Lugar de Ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación: 120.000,00 Euros.

5.- Garantía definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Cl. Padilla, Edificio Ceuta Center s/n.

c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.

d) Teléfono: 956-528253-54.

e) Telefax: 956-528284.

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: DIEZ (10) días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.CE

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: DIEZ ( 10) días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.CE.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

c 1) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14 horas y de 16 a 18 horas. A efectos informativos se hace constar que el Registro General de la Ciudad de Ceuta permanece cerrada los sábados, por lo que en caso de coincidir en sábado el último día de presentación de ofertas. Se estará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto de la presentación de ofertas por correo.

c 2) Domicilio: Plaza de Africa s/n. c 3) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/ Padilla s/n.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas

10.- Otras informaciones.

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 4 de febrero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**460.-** 1- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 18 / 2003

2- Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA PARA EVALUAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

b) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo el lugar de entrega de la Consultoría objeto del contrato, las Dependencias de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Plazo de ejecución: El plazo máximo para la ejecución del objeto del contrato será de DOS (2) meses a contar desde la firma del mismo.

3- Tramitación , procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4- Presupuesto base de licitación:

Importe de licitación: 45.075,91 euros, I.P.S.I. incluido.

5- Garantías:

Definitiva: Cuatro por cien del importe de adjudicación.

6- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación , Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/ Padilla. Edificio Ceuta Center s/n

c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.

d) Teléfono: 956-528253-54.

e) Telefax: 956-52.82.84.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información : DIEZ (10) días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.

7- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación : DIEZ (10) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*. En caso de que el último día para presentación de ofertas sea inhábil, el plazo de presentación de ofertas terminará el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas. A los efectos informativos oportunos, se hace constar que el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanece cerrado los sábados, por lo que en caso de coincidir en sábado el último día de presentación de ofertas, se estará a lo establecido para la presentación de proposiciones por Correo según dispone el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el supuesto de presentación de ofertas por Correo deberá constar tanto en el sobre A como en el sobre B, así como en el resguardo del imposición, el sello de fechas con el día , hora y minuto del depósito de la oficina de correos correspondiente

2º Domicilio: Plaza de África s/n.

3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R. D. Legislativo 2/ 2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Hacienda. Edificio Ceuta Center. Ceuta Center. C/ Padilla s/n.

c) Fecha y Hora: A las 12:00 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

d) Fecha: A las 12:00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10- Otras informaciones:

a) Gastos de anuncios: El adjudicatario deberá presentar ante el órgano de Contratación en un plazo de quince (15) días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación, la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación en Diarios Oficiales.

b) Los documentos DEBERÁN OBLIGATORIAMENTE presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

En Ceuta, a 3 de febrero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

### **CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**461.-** El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria el pasado día 8 de noviembre 2002, procedió a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización de programas para el desarrollo de Servicios de Atención a la Primera Infancia. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 105.4 del Reglamento de la Asamblea, la aprobación de los Convenios y acuerdos será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad; en consecuencia se procede a publicar la aprobación del texto del Convenio que seguidamente se transcribe:

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO DEL PLAN DEL VOLUNTARIADO 2001-2004**

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo Sr. D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado número 164, de 10 de julio de 2002), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (Boletín Oficial del Estado número 12, del día 14 de enero de 1.999), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo Sr. D. Mohammadi Ananou El Funti, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 19 de septiembre de 2002, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de acuerdo con la autorización conferida mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 31 de julio de 2001.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO:** Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cuanto impulsor y coordinador de la política de voluntariado social del Gobierno tiene prevista la realización de diversas actividades durante el año 2002 con objeto de poner en marcha y desarrollar el Plan del Voluntariado 2001-2004, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 2001.

**SEGUNDO:** Que la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene asumidas competencias en materia de voluntariado social y está interesada en colaborar en el desarrollo del Plan del Voluntariado 2001-2004, como puso de manifiesto, dándole su apoyo, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 21 de mayo de 2001.

**TERCERO:** Que, de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, esta colaboración puede articularse a través de la suscripción del correspondiente convenio.

Por lo que ambas partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el desarrollo de los proyectos que se relacionan en el Anexo que a este Convenio se acompaña, con objeto de poner en marcha las actuaciones previstas en el Plan del Voluntariado 2001-2004.

**SEGUNDA:** La Ciudad Autónoma de Ceuta desarrollará los programas y actividades a que hace referencia la cláusula anterior, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas y privadas interesadas en coadyuvar en el desarrollo del Plan.

**TERCERA:** La Ciudad Autónoma de Ceuta aportará, al menos, una dotación económica de igual cuantía que la aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para hacer frente a los costes de los correspondientes proyectos y actividades.

CUARTA: El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.313-L 458 para el ejercicio 2002, aportará la cantidad de 15.776,54 euros, como participación en la realización de los citados proyectos y actividades.

QUINTA: Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Ciudad Autónoma de Ceuta la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado anteriormente la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de marzo de 2002 (BOE del 27 de marzo).

SEXTA: La Ciudad Autónoma de Ceuta deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos previstos en el Anexo a este Convenio de Colaboración.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

c) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos y actividades financiados.

d) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc, con el fin de acordar conjuntamente con el Ministerio, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

Cualquier propuesta de modificación habrá de estar suficientemente motivada y deberá plantearse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

SÉPTIMA: La Ciudad Autónoma de Ceuta elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria Financiera y Técnica de cada proyecto o actividad que recoja, al menos, los siguientes puntos:

- Fecha de puesta en marcha y de realización
- Actividades realizadas
- Resultados obtenidos
- Datos estadísticos
- Información económica
- Recursos utilizados
- Otras colaboraciones obtenidas
- Dificultades y propuestas
- Valoración del proyecto o actividad

OCTAVA: Para el seguimiento del presente Convenio, la Ciudad Autónoma de Ceuta designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Plan del Voluntariado formada por representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y un representante por cada una de las Comunidades/Ciudades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en los Convenios, tratar de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución de los mismos, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Ciudad Autónoma por el/la Director/a General competente.

NOVENA: En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los proyectos y actividades derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta, con independencia de otras posibles colaboraciones que, en su caso, pudieran obtenerse.

DÉCIMA: La duración del Convenio se establece para el año 2002 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.



Igualmente, el Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.

UNDÉCIMA: Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3. 1.c) del citado texto legal.

DUODÉCIMA: Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este Convenio se ajusta al modelo informado por la Abogacía del Estado del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha de 7 de mayo de 1.999 y por el Servicio Jurídico de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 19 de agosto de 2002.

#### ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de actuaciones vinculadas al Plan del Voluntariado 2001-2004

1) NOMBRE DEL PROYECTO:	Información y difusión del voluntariado 2002
ÁMBITO TERRITORIAL:	Ceuta
TOTAL APORTACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA	15.776,54 E.
TOTAL APORTACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	15.776,54 E

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Dolores Pastilla Gómez.

**462.-** El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria el pasado día 8 de noviembre 2002, procedió a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización de programas para el desarrollo de Servicios de Atención a la Primera Infancia. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 105.4 del Reglamento de la Asamblea, la aprobación de los Convenios y acuerdos será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad; en consecuencia se procede a publicar la aprobación del texto del Convenio que seguidamente se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CIUDAD DE CEUTA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA. (CERO-TRES AÑOS).

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado número 164, de 10 de julio), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la

misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. Señor D. Mohammadi Ananou El Funti, Consejero de Bienestar Social nombrado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 19 de septiembre de 2002, en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con la autorización conferida mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 31 de julio de 2001.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

#### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta.

SEGUNDO.- Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (ceros-tres años).

TERCERO.- Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996 de 5 de mayo, 839/1996 de 10 de mayo, 1888/1996 de 2 de agosto y 140/1997 de 31 de enero.

CUARTO.- Que la Ciudad de Ceuta ostenta competencias en materia de Asistencia Social, de acuerdo con el artí-

culo 21.1.18.<sup>a</sup> de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo) y el Real Decreto de transferencia 30/1999, de 15 de enero.

QUINTO.- Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

SEXTO.- Que la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2002 (B.O.E. del día 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.3130.454.00, transferencias corrientes a comunidades autónomas para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, tiene una dotación de 21.793.830 euros.

SEPTIMO.- Que la Ciudad de Ceuta garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

OCTAVO.- Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (0-3 años).

NOVENO.- Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de marzo de 2002 (B.O.E. de 27 de marzo de 2002).

DECIMO.- Que la Ciudad de Ceuta tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

SEGUNDA.- La Ciudad de Ceuta pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

TERCERA.- Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Ciudad de Ceuta, se compromete a aportar la cantidad total de CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CENTIMOS (108.969,15 E.), como participación en la financiación de los programas de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

CUARTA.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00 para el ejercicio de 2002, aporta la cantidad de CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CENTIMOS (108.969,15 Euros) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

QUINTA.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Ciudad de Ceuta la cantidad

prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de marzo de 2002 (B.O.E. de 27 de marzo de 2002).

SEXTA.- La Ciudad de Ceuta deberá:

A.- Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B.- Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C.- Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D.- Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre).

E.- Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Ciudad de Ceuta, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

SEPTIMA.- La Ciudad de Ceuta elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los 6 meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Ciudad de Ceuta no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

OCTAVA.- Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Ciudad de Ceuta por la Directora General de la Consejería de Bienestar Social.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio Órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

NOVENA.- En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta.

DECIMA.- Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

UNDECIMA.- El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

DUODECIMA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ANEXO

APORTACION DE LA CIUDAD DE CEUTA Y MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA. AÑO 2002

A) SERVICIOS DE TITULARIDAD DE CORPORACIONES LOCALES (CERO TRES AÑOS)

1) Continuidad de la ampliación de plazas y horario en la Guardería Pública n.º 1 de Ceuta, financiada de 1999 a 2001, ambos inclusive.

Aportación Ciudad de Ceuta	54.484,57 E.
Aportación M.T.A.S	54.484,57 E.

2) Continuidad de la ampliación de plazas y horario en la Guardería Pública n.º 2 de Ceuta, financiada de 1999 a 2001, ambos inclusive.

Aportación Ciudad de Ceuta	54.484,58 E.
Aportación M.T.A.S	54.484,58 E.

TOTAL APORTACIÓN CIUDAD DE CEUTA	108.969,15 E.
TOTAL APORTACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	108.969,15 E.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**463.-** Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Francisco Julián Pino de Luque, propietario de la Hamburguesería «La Paloma», es por lo que de conformidad al art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente notificación:

«Pongo en su conocimiento que con fecha 13-12-02, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Tras la suspensión provisional decretada mediante Resolución de la Consejería de Sanidad y Consumo de 31 de octubre de 2002, se realiza una nueva inspección en la Hamburguesería La Paloma, sita en calle Alférez Provisional, por parte del Inspector Veterinario.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de Consumidores y Usuarios (LDCU).- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).- Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad (LGS).- Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de Sanidad (RDTS).- Real Decreto 3484/2000 de 29 de diciembre, que establece las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (NHC).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 16 de febrero de 2001 (DP).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 31 de julio de 2001 (DPR).- El art. 21 EAC señala que «la Ciudad de Ceuta ejercer competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: (...) 19.- Sanidad e Higiene.»- El art. 5 LDCU señala que « 2.- En todo caso, y como garantía de la salud y seguridad de las personas, se observará: (...) g) La obligación de retirar o suspender, mediante procedimientos eficaces, cualquier producto o servicio que no se ajuste a las condiciones y requisitos exigidos o que, por cualquier otra causa, suponga un riesgo previsible para la salud o seguridad de las personas.»- El artículo 31.2 LGS señala que «como consecuencia de las actuaciones de inspección y control las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la suspensión provisional, prohibición de las actividades y clausura definitiva de los centros y establecimientos, por requerirlo la salud colectiva o por incumplimiento de los requisitos exigidos para su instalación y funcionamiento.»- El art. 37 LGS señala que «No tendrán carácter de sanción la clausura o cierre de establecimientos, instalaciones o servicios que no cuenten con las previas autorizaciones o registros sanitarios preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento hasta tanto se subsanen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad, higiene o seguridad.»- El artículo 3 NHC señala que «5. Para la limpieza de las instalaciones, equipos y recipientes que estén en contacto con los productos alimenticios, así

como de los locales en los que se ubiquen dichos productos alimenticios, el responsable del establecimiento contratar o elaborar y aplicar un programa de limpieza y desinfección basado en el análisis de peligros mencionado en el artículo 10 del Real Decreto.» - El artículo 5 NHC señala que « 2. Las empresas que, en el mismo local, elaboran, envasan, almacenan, sirven y, en su caso, venden comidas preparadas directamente al consumidor final, con o sin reparto a domicilio, quedan excluidas de la obligatoriedad de inscripción en el registro general Sanitario de Alimentos. En todo caso, dichos establecimientos dispondrán de una autorización sanitaria de funcionamiento concedida por la autoridad competente, con carácter previo al comienzo de su actividad.»- El informe del Inspector Veterinario señala que « se han subsanado todas las demás deficiencias técnicas e higiénicas sanitarias detectadas en la inspección anterior.»- El art. 41 LGS señala que «1.- Las Comunidades Autónomas ejercerán las competencias asumidas en sus Estatutos y las que el Estado les transfiera o, en su caso, les delegue.»- El anexo B) RDTS señala que «la Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia sanidad venía realizando la Administración del Estado: (...)b) Las funciones de la Inspección Técnica de la Sanidad.»- El art. 21 LrBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que «1.- El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: (...)s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros Órganos municipales.»- El DP señala que «el gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta se reestructura en las siguientes Consejerías: (...): 7.- Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes, a la que corresponde la propuesta y ejecución de la directrices generales del Gobierno Autónomo en las siguientes materias: a) Sanidad, salud pública e higiene.»- El DPR señala que «se atribuyen al Excmo. Sr. D. Justo Ostalé Blanco las referidas competencias sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes».

#### PARTE DISPOSITIVA

Se levanta la suspensión provisional de la actividad de la Hamburguesería La Paloma, sita en Alférez Provisional, advirtiéndose la necesidad del cumplimiento de los requisitos higiénicos necesarios para la actividad.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo Órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 27 de enero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**464.-** El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria el pasado día 8 de noviembre 2002, procedió a la aprobación del Convenio de Colaboración entre

el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización de programas para Menores en Situación de dificultad y/o conflicto Social. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 105.4 del Reglamento de la Asamblea, la aprobación de los Convenios y acuerdos será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad; en consecuencia se procede a publicar la aprobación del texto del Convenio que seguidamente se transcribe:

#### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS PARA MENORES EN SITUACION DE DIFICULTAD SOCIAL Y/O CONFLICTO SOCIAL.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002 de la Presidencia del Gobierno, de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado número 164, de 10 de julio), en nombre y representación de la Administración del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Mohammadi Ananou El Funtí, Consejero de Bienestar Social, nombrado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 19 de septiembre de 2002, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 31 de julio de 2001.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

#### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que la finalidad del presente convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**SEGUNDO.-** Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social.

**TERCERO.-** Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996 de 5 de mayo, 839/1996 de 10 de mayo, 1888/1996 de 2 de agosto y Real Decreto 140/1997 de 31 de enero.

**CUARTO.-** Que la Ciudad Autónoma de Ceuta ostenta competencias en materia de Asistencia Social, de acuerdo con el artículo 21, apartado 18 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo y los Reales Decretos de transferencia 30/1999, de 5 de junio y 1170/1989, de 29 de agosto)

**QUINTO.-** Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al

mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

SEXTO.- Que la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 (B.O.E. del día 31 de diciembre), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.313°.454.02, transferencias a Comunidades Autónomas para la realización de programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social, tienen una dotación de 3.920.810 Euros.

SEPTIMO.- Que la Ciudad Autónoma de Ceuta garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

OCTAVO.- Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social.

NOVENO.- Que los programas se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas se realizó en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de marzo de 2002 (B.O.E. del 27 de marzo de 2002).

DECIMO.- Que la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene prevista la realización de Programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el desarrollo de los Programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social que se especifican en los Anexos de este Convenio.

SEGUNDA.- La Ciudad Autónoma de Ceuta pondrá en marcha los Programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social a que se hace referencia en el apartado anterior.

TERCERA.- Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Ciudad Autónoma de Ceuta, realizará la aportación total de treinta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve con dieciséis (34.149,16) Euros, como participación en la financiación de los programas, de conformidad en con el desglose que se contiene en los Anexos de este Convenio.

CUARTA.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.313°.454.02 para el ejercicio de 2002, aportará la canti-

dad de trece mil doscientos setenta y tres con noventa y cinco (13.273,95) Euros, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en los Anexos de este Convenio.

QUINTA.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Ciudad Autónoma de Ceuta la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de marzo de 2002 (B.O.E. del 27 de marzo de 2002).

SEXTA.- La Ciudad Autónoma deberá:

A.- Aplicar los fondos previsto en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B.- Informar de la puesta en marcha de los programas y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el, presente Convenio.

C.- Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los programas financiados.

D.- Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

E.- Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Ciudad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los programas.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa en cuestión.

SEPTIMA.- La Ciudad Autónoma de Ceuta elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada programa, que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Informe y resultados obtenidos de la investigación prevista en el programa
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Ciudad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula décima.

**OCTAVA.-** Los informes finales de los programas estarán a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales competentes en menores y en las Comisiones Técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

**NOVENA.-** En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma.

**DECIMA.-** Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Ciudad Autónoma de Ceuta por la Directora General de Bienestar Social.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio Órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, designado por la Directora General.

**UNDÉCIMA.-** Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma.

**DUODÉCIMA.-** El presente Convenio se resolverá igualmente en el caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

**DECIMOTERCERA.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**465.-** Intentada la notificación preceptiva a D.<sup>a</sup> NAIMA MOHAMED OUAHID, con D.N.I. 45.091.441-X sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 31 de enero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**DILIGENCIA:** En relación al procedimiento sancionador n.º 159.821 seguido contra D.<sup>a</sup> NAIMA MOHAMED OUAHID por infracción de tráfico (art. 94.2.1K Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 3 de Enero de 2.003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

**466.-** Intentada la notificación preceptiva a D. FRANCISCO MANUEL PEÑA FERNANDEZ, con D.N.I. 45.080.935-S sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 31 de enero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**DILIGENCIA:** En relación al procedimiento sancionador n.º 164.969 seguido contra FOTOCOLOR CARRASCO, S.L. por infracción de tráfico (art. 94.1B.08 Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 26 de Diciembre de 2.002.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

**467.-** Intentada la notificación preceptiva a D. SANJAY PREM VASWANI, con D.N.I. 45.102.552-N sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 31 de enero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**DILIGENCIA:** En relación al procedimiento sancionador n.º 164.549 seguido contra D. SANJAY PREM

DASWANI por infracción de tráfico (art. 19.2.03 Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 3 de Enero de 2.003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

**468.-** Intentada la notificación preceptiva a D.<sup>a</sup> NAIMA MOHAMED OUAHID, D.N.I. n.º 45.091.441-X sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 31 de enero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz, en su Decreto de fecha 12/12/02 ha resuelto lo siguiente:

»Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D.<sup>a</sup> NAIMA MOHAMED OUAHID, en expediente n.º 156.356, contra Resolución sancionadora en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia de tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D.<sup>a</sup> NAIMA MOHAMED OUAHID, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran los hechos objeto de la denuncia, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución sancionadora, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.A.P.P.A.C. dispone: «Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990 la competencia para sancionar por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 12-06-02, en el Consejero de Presidencia y Gobernación atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso potestativo de reposición.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D.<sup>a</sup> NAIMA MOHAMED OUAHID, contra Resolución sancionadora expediente 156.356, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos  
Ceuta, a 18 de diciembre de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado Marítimo Permanente de Cádiz

**469.-** Don Francisco Javier Fuerte Santiago Teniente Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Marítimo Permanente de Cádiz, Málaga y Huelva hago saber:

Que por este Juzgado de mi cargo se instruyó el expediente núm. 99/01, en el cual ha adquirido firmeza la resolución núm. 660/00031/02 dictada con fecha 9 de octubre de 2002 por el Tribunal Marítimo Central, en cuya ejecución, de conformidad a lo prevenido en el Art. 55 Decreto 984/1967, de 20 de abril, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley 60/1962, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se detallan a continuación:

1 . BIENES: Embarcación semirrígida a motor llamada "MAJONIC", modelo "Cropton Marine", matrícula de Ceuta, Lista 7º, folio 37-01.

2. LUGAR Y FECHA: La subasta se celebrará a las 10,00 horas del próximo 27 de febrero de 2003, en la Sede de este Juzgado Marítimo de Cádiz, sito en la Comandancia Naval de Cádiz, Plaza de Sevilla s/n, Cádiz, para la primera convocatoria, 10,15 horas para la segunda y 10,30 horas para la tercera.

3. PRECIO TIPO DE LICITACION: CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (45.606,54 E), según valoración efectuada en el expediente.

4. REQUISITOS PARA CONCURRIR: Los licitadores deberán acreditar en el momento de la subasta haber constituido a disposición del Juzgado depósito en la cuantía del 10% del precio de licitación, el cual podrá realizarse en la sede del Juzgado hasta el día anterior, o mediante ingreso en la cuenta corriente del BBVA núm. 0182-7557-83-02000021782, indicando expresamente el número de expediente. Queda exceptuado de la obligación de constituir depósito el acreedor.

5. DESARROLLO DE LA SUBASTA: las ofertas se presentarán en el acto en sobre cerrado, expresando el nombre del licitador, núm de NIF o CIF, y la cantidad que se oferte. De no concurrir licitadores a la primera subasta se celebrará otra en segunda convocatoria, con un 25% de rebaja en el precio tipo ( Tipo 34.204.90 E). Si tampoco los hubiere en esta pero hubiese un postor que ofreciere las dos terceras partes del tipo de la segunda convocatoria ( 22.803,27 E), le será adjudicada. Si aún así no fueran adjudicados los bienes, se celebrará una tercera subasta sin sujeción a tipo. Efectuada la adjudicación, en el plazo máximo de diez días hábiles se abonará el precio por el adjudicatario, expidiéndose recibo y la documentación necesaria para el cambio de titularidad previa acreditación del pago de los impuestos exigibles.

6. Todos los gastos de recogida y depósito, e impuestos que graven la venta será por cuenta del adjudicatario así como, en su caso, los que se hayan causado por publicación del anuncio de subasta.

7. La embarcación podrá ser vista en el muelle isla Verde" del Puerto de Algeciras en el punto de atraque del Remolcador "Salvamar Gadir", estando confiada su custodia al Patrón de dicho buque.

Dado en Cádiz, a 16 de enero de 2003.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad social

**470.-** D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:

- Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas: - Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/9/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97) y en el artículo 31.4 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la disposición adicional quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del 14 de noviembre (B.O.E. 15/11/97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica.

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27/11/92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

#### ADVERTENCIA:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

- 01 ACTAS LIQUIDACIÓN.
- 02 RECLAMACIONES DE DEUDA SIN PRESENTACIÓN DE BOLETÍN.
- 03 RECLAMACIONES DE DEUDA CON PRESENTACIÓN DE BOLETÍN
- 04 ACTAS DE INFRACCIÓN
- 07 RECLAMACIONES DE DEUDA POR RECARGO DE MORA.
- 08 RECLAMACIONES DE DEUDA POR OTROS RECURSOS
- 09 EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DEUDA ACUMULADA
- 10 RECLAMACIÓN DE DEUDA POR RESPONSABILIDAD

Ceuta, a 4 de febrero de 2003.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCTAL.- Fdo.: José Gacía Rubio.



## REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclam.	Periodo	Importe
11 10 51000157946	MINISTERIO DEL INTERIOR	BD SAN JOSE	51002 CEUTA	02 51 2002 010483824	0702 0702	627,04
11 10 51100234338	GONZALEZ MUÑOZ INMACULAD	ZZ P. BENITEZ 20	51002 CEUTA	03 51 2002 010391470	0602 0602	129,16
11 10 51100282030	GONZALEZ MARTIN ANTONIO	PARQUE CEUTA 4	51002 CEUTA	03 51 2002 010393288	0602 0602	364,01
11 10 51100351950	MOH. ABDELUAHED ABDER	CL CAMOENS, 8	51001 CEUTA	03 51 2002 010395110	0602 0602	551,75
11 10 51100397420	GUIL GIL BARBARA	CL ANTIOCO 17	51001 CEUTA	03 51 2002 010397534	0602 0602	99,42

## REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. 0 AUTONOMOS

521 07 111012079224	RAMIREZ CAMERO MARIA SOL	CL MOLINO 26	51002 CEUTA	02 51 2002 010506557	0502 0602	493,30
521 07 291014577278	BOHL --- RALF ULRICH	CL EDRISIS C. N.C.	51001 CEUTA	02 51 2002 010508375	0502 0602	493,30
521 07 411029157592	RUIZ VALLEJO ANTONIO DAN	CL SOLIS E. SAN L	51001 CEUTA	02 51 2002 010508678	0502 0602	493,30
521 07 510002484206	HAMIDO ABSELAM ABDEL.	GR J. CARLOS I 1	51002 CEUTA	02 51 2002 010509284	0502 0602	493,30
521 07 510002824413	LEON RODRIGUEZ FERMIN	AV LISBOA E. NA	51001 CEUTA	02 51 2002 010509688	0502 0602	493,30
521 07 510003005376	MOLINA PARRA NICOLAS	BD ZURRON 26	51002 CEUTA	03 51 2002 010525351	0602 0602	246,65
521 07 510003347203	GONZALEZ MARTIN ANTONIO	AV TTE. GRAL.	51002 CEUTA	02 51 2002 010510500	0502 0602	493,30
521 07 510003614254	GOMEZ MARTINEZ ANTONIO	GR LOS ROSALES 6	51003 CEUTA	02 51 2002 010511005	0502 0602	493,30
521 07 510003637290	MARIN RODRIGUEZ FRANCISC	CL M. ASTRAY 7	51001 CEUTA	03 51 2002 010526058	0502 0602	493,30
521 07 510003892827	ROMAN DURAN VICENTE	G. LOS ROSALES	51002 CEUTA	02 51 2002 010511611	0502 0602	493,30
521 07 510003895049	MAZORRA GONZALEZ JESUS	GR J. CARLOS 1 55	51003 CEUTA	02 51 2002 010511712	0502 0602	493,30
521 07 510003984571	ABSELAM HAMADI JAFEDA	CL CHILE 2	51002 CEUTA	03 51 2002 010526866	0602 0602	246,65
521 07 510004125526	LAYACHI ABDELKADER ABDEL	GRPOS PRINCIPE FE	51002 CEUTA	02 51 2002 010512823	0502 0602	493,30
521 07 510004410361	ARJANDAS LALWANI SAVITA	CL P. DE MENESES	51001 CEUTA	02 51 2002 010513328	0502 0602	493,30
521 07 510004625983	ABDELKADER SADIK ACHUCHA	AV AFRICA, CH. 12	51001 CEUTA	02 51 2002 010513732	0502 0602	493,30
521 07 510004849184	ABSELAM MOHAMED CHAIRI A	CL NUEVA 4	51002 CEUTA	03 51 2002 010529593	0602 0602	246,65
521 07 510005185149	ALMECIJA TRIPIANA MANUEL	CL P. FEIJOO 36	51002 CEUTA	03 51 2002 010530102	0602 0602	246,65
521 07 510005277705	MUSTAFA BENAISA YARIM	BD PPE. ALFONSO	51002 CEUTA	03 51 2002 010530304	0502 0502	246,65
521 07 510005307411	MOHAMED MUSA ERHIMO	CT EMBA. E. MEDI	51001 CEUTA	02 51 2002 010515449	0502 0602	493,30
521 07 511000151495	MOHAMED ABDESELAM SAID	LOS ROSALES 7	51003 CEUTA	03 51 2002 010531415	0502 0602	493,30
521 07 511000425523	MOHAMED MUSA FATMA	CT EMBALSE R. M.	51005 CEUTA	02 51 2002 010517368	0502 0602	493,30
521 07 511000528886	MOHAMED AMAR ISMAEL	AV R. CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2002 010531819	0502 0602	493,30
521 07 511000759161	CORTINA CABALLERO ISIDRO	AV EJE. ESPAÑOL	51001 CEUTA	03 51 2002 010532526	0502 0602	493,30
521 07 511000825445	MARTIN CONTRERAS RAFAEL	PLAYA BENITEZ 22	51003 CEUTA	02 51 2002 010517974	0602 0602	246,65
521 07 511000825445	MARTIN CONTRERAS RAFAEL	PLAYA BENITEZ 22	51003 CEUTA	03 51 2002 010532930	0502 0502	246,65
521 07 511000844037	MUSTAFA ABDEL LAH MOHAME	CL VI. DE LA LUZ	51001 CEUTA	02 51 2002 010518075	0502 0602	493,30
521 07 511000884049	GUTIERREZ VERA ORLANDO	CL FCO. DE LERI	51002 CEUTA	02 51 2002 010518176	0602 0602	246,65
521 07 511000970339	AHMED HADDU MUSTAFA	CL M. CALVENTE	51002 CEUTA	03 51 2002 010533738	0502 0502	246,65
521 07 511000970440	AHMED HADDU ISMAEL	CL M. CALVENTE	51001 CEUTA	02 51 2002 010518580	0502 0602	493,30
521 07 511001009745	ORTIZ RODRIGUEZ JUANA MA	BD MANZANERA 16	51002 CEUTA	02 51 2002 010518782	0602 0602	246,65
521 07 511001211122	MAYTHAM --- RABEI	CL MOLINO 28	51001 CEUTA	03 51 2002 010534647	0502 0602	493,30
521 07 511001726434	TOMAS ROMERO MARIA SANDR	GR LOS ROSA., 15	51002 CEUTA	02 51 2002 010521109	0602 0602	246,65

## REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

811 10 51001470173	COFRADIA DE CEUTA	MUE. COMERCIO	51001 CEUTA	03 51 2002 010386723	0602 0602	1.122,90
811 10 51001470173	COFRADIA DE CEUTA	MUE. COMERCIO	51001 CEUTA	03 51 2002 010440475	0702 0702	1.122,90
811 10 51001470173	COFRADIA DE CEUTA	MUE. COMERCIO	51001 CEUTA	03 51 2002 010488672	0802 0802	1.122,90
881 10 51003020153	MOHAMED LAARBI --- AICHA	CL VICEDO MNEZ.	51002 CEUTA	02 51 2002 010489177	0802 0802	231,44

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**471.-** Por Decreto de fecha 08-01-2.003 (n.º 000069) se dicta resolución referente a la situación de la baja médica de D. Raced Mohamed Laarbi.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución al interesado según lo dispuesto en los términos del artículo 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Asimismo, se publica al amparo del artículo 62 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándole que puede disponer del texto íntegro

de la resolución personándose en el Negociado de Recursos Humanos (Plaza de Africa s/n) de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Ceuta, a 5 de febrero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES  
CIUDAD DE CEUTA

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**472.-** El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en virtud de la Delegación de competencias conferidas

por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de Febrero y 31 de julio de 2001 y 19 de Septiembre de 2002 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO:

Convocado el Curso de Diplomados en Enfermería de Empresa, se hace necesaria la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos al mismo, con especificación de los plazos para formalización de matrícula, lugar y forma en que deberá hacerse efectiva el importe de la misma, y la fecha y lugar del comienzo del curso, de acuerdo a la base 5.6 y 5.7 del Decreto de la convocatoria.

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

-Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).

-Real Decreto 32/1999 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de sanidad (RDTS).

-Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 16 de febrero de 2.001 (DP).

-Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 31 de Julio de 2.001 (DPR).

-Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 19 de Septiembre de 2,002 (DPRE).

-Resolución de 18 de noviembre de 2.002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, de convocatoria del Curso de diplomados en Enfermería de Empresa (RCC).

-El artículo 21 EAC señala que "1. La Ciudad de Ceuta ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo 19º, Sanidad e Higiene.»

-El anexo B) RDTS señala que "(...) k) El desarrollo de programas de formación en materia de salud pública, coordinadamente con la Administración del Estado en la forma en que reglamentariamente se establezca."

-La RCC señala que «( ... ) 5.6. Finalizado el plazo de reclamaciones, y teniendo en cuenta las resoluciones recaídas en los mismos, se elaborarán las listas definitivas de los aspirantes admitidos al curso, publicándose éstas en el Boletín Oficial de la Ciudad y en los mismos lugares que las listas provisionales.- 5.7. Al publicarse las listas definitivas, se especificarán los plazos para formalizar la matrícula, el lugar y la forma en que deberá hacerse efectivo el importe de la misma, y la fecha y lugar del comienzo del curso».

#### PARTE DISPOSITIVA

Se publican las relaciones definitivas de admitidos y excluidos a la realización del Curso de Diplomado en Enfermería de Empresa:

##### Grupo General

NOMBRE	Puntuación Concurso Méritos
1.- Rosario Moreno Bernal	9,038
2.-Laura Arce Rosado	9,002

NOMBRE	Puntuación Concurso Méritos
3.-Margarita De Diego Furniar	8,347
4.-Emma Fernández Torres	7,438
5.-Arturo Guerra Lafuente	7,360
6.-Jorge Ruiz León	7,197
7.-Inmaculada Cortina Pérez	7,110
8.-Carolina González Gamero	6,920
9.-Raquel Solans Brandi	6,907
10.-Sonia Porwani Marín	6,844
11.-Mónica Isla Jiménez	6,536
12.-Adelaida Alvarez Serrano	6,453
13.-Blanca M.ª Montero Vila	6,283
14.-Rosa M.ª Fuentes Rosas	6,020
15.-Eva M.ª Montilla Bao	5,895
16.-Violeta Ramos Marín	5,860
17.-Caridad Blanco Rodríguez	5,760
18.-Ruben Remesal Rico	5,112
19.- Jose Miguel Fernández Dornínguez	5,073
20.- M.ª Pilar Barranco Rodríguez	4,935
21.- Rocío Cerdá Beneroso	4,846
22.- M.ª Cristina Arana Rueda	4,791
23.-M.ª Teresa Cantón Giles	4,761
24.-Arturo Gómez López	4,546
25.-Inmaculada Sánchez Ocón	4,085
26.- M.ª Isabel Gómez Crespo	4,052
27.- Yolanda Pérez Rivas	3,180

##### Cupo Profesionales Atención Sanitaria en Ceuta

NOMBRE	Puntuación Concurso Méritos
1.- M.ª Angeles Martínez Racero	9,685
2.- Carmen Cabello Alvarez	8,862
3.- Angel Quero Alonso	7,170
4.- Maya Arjandas Daryanani	6,665
5.- Ángeles Arana Rueda	6,300

##### Cupo 10% mejores expedientes alumnos curso académico 2001-02

NOMBRE	Puntuación Concurso Méritos
1.- Sindy-Na Ramchand Ghanshandas	1,388
2.- Emilio Jesús García Beneroso	1,055
3.- Patricia Pérez Castán	1,014

##### Listado de excluidos:

1 - D.ª Carolina Laserna Ragel	2,954
2 - D.ª Ascensión Sánchez Tenorio	2,950
3 - D.ª Raquel Chaves López	2,837
4 - D.ª M.ª José. Campanón Ramón	2,02
5 - D.ª M.ª del Pilar Martín Fernández	1,852
6 - D. Salvador Morales Fernández	1,693
7 - D.ª Cristina Rivera Bermejo	1,669
8 - D.ª María Castro Fuentes	1,557
9 - D.ª M.ª Dolores Armuña Guerrero	1,49
10- D.ª Fatima Abderraman Abdeselam	1,263
11- D.ª Amparo Tebar Marqueño	1,044
12- D.ª Rosario Alvarez Llanzón	1,029
13- D. Miguel Fernández Núñez	1,01
14- D.ª Claudia Petri de Luna	0,933
15- D.ª M.ª Angeles González Cañestro	0,858
16- D.ª Natalia Moreno Jiménez	0,811

Listado de excluidos:

17- D.ª Carmen Suárez Blanco	0,732
18- D. Fernando Carretero Gutiérrez	0,536
19- D.ª Vanessa Romero Rodríguez	0,561
20- D.ª M.ª Isabel Queijo de los Santos	0,349
21- D.ª M.ª Dolores Sierra Salas	0,298
22- D. Diego José García Molino	0

Plazo de formalización de matrícula: Del 7 al 14 de febrero, ambos inclusive.

Lugar y forma para hacer efectiva la matrícula. En Caja Madrid (sucursal 1, Plaza de los Reyes s/n, mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta corriente número: 2038 9880 07 6000299635

Fecha y lugar del comienzo del curso: Día 10 de febrero a las 20,00 horas en el Salón de Actos de las Murallas Reales.

Ceuta, a 4 de febrero de 2003.- EL CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO.- Fdo.: Justo Ostalé Blanco.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**473.-** Entidad Adjudicataria:

a) Organismo: Radio Televisión Ceuta S.A.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General Financiera de Televisión Ceuta S.A.

c) Número de expediente: 01/03

2. Objeto del Contrato:

Contrato de suministro de material audiovisual conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 58.500 euros.

5. Garantía Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Dirección General Financiera de Radio Televisión Ceuta S.A.

b) Domicilio: Paseo Alcalde Sánchez Prados, nº 5, entreplanta.

c) Localidad y Código Postal: Ceuta, 51001

d) Teléfonos: 956.52.44.17/18

e) Telefax: 956-52.44.20

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: diez días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: diez días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.CE.

b) Documentación a presentar:, la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

• Entidad: Registro de Radio Televisión Ceuta, S.A.

• Domicilio: Paseo Alcalde Sánchez Prados, n.º 5, entreplanta.

• Localidad y Código Postal: Ceuta, 5 1001

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Radio Televisión Ceuta S.A.

b) Domicilio: Paseo Alcalde Sánchez Prados, n.º 5, entreplanta.

e) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10. Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 5 de febrero de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMÓN.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMÓN.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**474.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por su Decreto de fecha trece de enero de dos mil tres (13-01-2.003) ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

El Equipo Seprona de la 410.ª Comandancia de la Guardia Civil denuncia a D. Abderrahaman Mohamed Mohamed, con DNI n.º 45.091.535, por abandono de vehículo matrícula CE-7009-C, y número de bastidor JH1TA13200S11276, en inmediaciones playa Algarrobo (Benzú).

En la denuncia se hace la siguiente observación «el vehículo se encuentra dado de baja definitiva con fecha 04-11-2002»

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. El art. 34.3.b) de la Ley 10/98, de 21 de abril, tipifica como infracción grave el abandono de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

2. El art. 35.1.b) sanciona esta infracción con multa desde 100.001 hasta 5.000.000 pesetas (601,02 E. hasta 30.050,61 E.).

3. El art. 37.2 atribuye la competencia para sancionar esta infracción a los Alcaldes.

4. El expediente seguirá la tramitación prevista en Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

5. El Consejero de Medio Ambiente, ostenta competencia en la materia por asignación de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha treinta y uno de julio de dos mil uno (31-07-2001).

## PARTE DISPOSITIVA

1. Se incoa expediente sancionador a D. Abderrahaman Mohamed Mohamed, con DNI n.º 45.091.535 por infracción de la Ley 10/98, de 21 de abril, de residuos.

2. Se designa instructora a D.ª Carolina Pérez Gómez, Viceconsejera de Medio Ambiente, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3. Se indica a D. Abderrahaman Mohamed Mohamed, con DNI n.º 45.091.535, la posibilidad de que el presunto responsable puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el Real Decreto 1.398/98, de 4 de agosto».

No habiéndose podido efectuar notificación a D. Abderrahaman Mohamed Mohamed, con DNI n.º 45.091.535, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**475.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por su Decreto de fecha trece de enero de dos mil tres (13-01-2.003) ha dispuesto lo siguiente:

## «ANTECEDENTES.-

El Equipo Seprona de la 410.ª Comandancia de la Guardia Civil denuncia a la mercantil Cartonaje del Estrecho, con NIF B-1196113, por abandono de vehículo matrícula SE-7833-AN, número de bastidor VSYA20B9GHM067620, en Polígono Tarajal.

En la denuncia se hace la siguiente observación «el vehículo presenta claros signos de abandono.»

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. El art. 34.3.b) de la Ley 10/98, de 21 de abril, tipifica como infracción grave el abandono de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

2. El art. 35.1.b) sanciona esta infracción con multa desde 100.001 hasta 5.000.000 pesetas (601,02 E. hasta 30.050,61 E.).

3. El art. 37.2 atribuye la competencia para sancionar esta infracción a los Alcaldes.

4. El expediente seguirá la tramitación prevista en Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

5. El Consejero de Medio Ambiente, ostenta competencia en la materia por asignación de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha treinta y uno de julio de dos mil uno (31-07-2.001).

## PARTE DISPOSITIVA

1. Se incoa expediente sancionador a la mercantil Cartonaje del Estrecho, con NIF B-1196113 por infracción de la Ley 10/98, de 21 de abril, de residuos.

2. Se designa instructora a D.ª Carolina Pérez Gómez, Viceconsejera de Medio Ambiente, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3.- Se indica a la mercantil Cartonaje del Estrecho, con NIF B-1196113, la posibilidad de que el presunto responsable puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el Real Decreto 1.398/98, de 4 de agosto.

No habiéndose podido efectuar notificación a CARTONAJES DEL ESTRECHO, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES  
CIUDAD DE CEUTA

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**476.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Educación y Cultura, en virtud de la asignación de funciones conferida por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por Decreto de 15 de marzo de 2001, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente.

## DECRETO

## ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte estima oportuno proceder a la convocatoria de ayudas al estudio para el Curso 2003/2004, en respuesta a la demanda de colaboración de familias con dificultades socioeconómicas para afrontar los gastos de inicio del Curso Escolar y, en concreto, de adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, prevé, en su Título V, el desarrollo de acciones de carácter compensatorio dirigidas a hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación. Entre dichas acciones, contempla específicamente la convocatoria de becas y ayudas al estudio que compensen las condiciones socioeconómicas desfavorables de los alumnos.

El art. 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que habilita a los Municipios para que puedan desarrollar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, entre ellas, las relativas a la educación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1) Se aprueba la convocatoria de ayuda para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario para el Curso 2003/2004 de acuerdo con las bases que se adjuntan a la presente.

2) Publíquese la presente resolución en el B.O.C.CE.

Ceuta, a 5 de febrero de 2003.- LA VICECONSEJERA DE EDUCACION Y CULTURA.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL DIDACTICO COMPLEMENTARIO EN EL CURSO 2003/2004

##### PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la cobertura de gastos de adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario por los alumnos matriculados en Centros Docentes de la Ciudad para realizar en el Curso Escolar 2003/2004 los siguientes estudios:

- \* EDUCACIÓN INFANTIL
- \* EDUCACIÓN PRIMARIA
- \* EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

##### SEGUNDA.- REQUISITOS

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Residir en Ceuta la totalidad de los miembros de la unidad familiar.
- b) Estar matriculado en cualquier Centro Docente de la Ciudad para realizar en el próximo curso escolar, por primera vez alguno de los estudios reseñados.
- c) No haber obtenido otra ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea el Organismo, Entidad o Institución, público o privado, que la hubiere otorgado.

2. Además de los requisitos exigidos en el apartado anterior, será preciso que la puntuación final obtenida por el solicitante en virtud de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria le sitúe dentro del crédito disponible.

##### TERCERA.- SOLICITUDES

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustaran al modelo que facilitarán gratuitamente los Centros Educativos y Oficinas de Información de la Ciudad ( Palacio Autonómico o Edificio Polifuncional).

2. La presentación de las solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, podrá realizarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta ( planta baja del Palacio Autonómico sito en Plaza Africa s/n), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

4. La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al Órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener los documentos necesarios en orden a la determinación de su situación laboral y de sus ingresos totales mensuales a efectos de ayuda a través del INEM y de la Tesorería General de la Seguridad Social así como de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, respectivamente.

##### CUARTA.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de documentación nacional que acredite la identidad del solicitante.
- b) Fotocopia del libro de familia, del carnet de familia numerosa o de documento similar donde figuren los miembros de la unidad familiar.
- c) Certificación del Centro Docente en que los miembros de la unidad familiar con edades comprendidas entre los 21 y 25 años, ambos inclusive, cursen estudios oficiales correspondientes a su edad.
- d) Certificados, justificantes, declaraciones... acreditativos de la situación laboral y de los ingresos totales mensuales familiares.
- e) Cualquier otra que los solicitantes estimen deba tenerse en consideración.

##### QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

##### SEXTA.- EXAMEN Y VALORACION DE SOLICITUDES

1. El examen y la valoración de las solicitudes se realizara por un equipo de trabajadores sociales a quienes les serán facilitados los documentos complementarios que precisen para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a las ayudas.

2. El examen y valoración de las solicitudes conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La valoración de las solicitudes se realizará conforme el siguiente baremo:

##### A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto.

Son miembros computables:

1. - El solicitante.
2. -El padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
3. - Los hermanos menores de 21 años que residan en el domicilio familiar y carezcan de ingresos económicos.
4. - Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores.

B.- Situación Familiar:

1.- Obtendrán tres puntos adicionales la unidad familiar en las que exista alguna de las siguientes situaciones:

1. Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o sea pensionista por invalidez o jubilación.
2. Familias numerosas.
3. Huérfano absoluto.
4. Familias en las que el solicitante o alguno de sus hermanos / as o hijos / as este afectado de minusvalía legalmente calificada.
5. Hermanos / as o hijos / as del solicitante que cursen estudios universitarios correspondientes a su edad.

2.- Obtendrán diez puntos adicionales aquellas familias con un solo sustentador/a por cualquiera que sea la situación que lo haya motivado.

C.- Ingresos Económicos:

La renta familiar se relacionará con los miembros computables, aplicándose la siguiente fórmula:  $I.T. - (10\% \text{ s.m.i.} \times N-1)$ , en la cual:

I.T. = Ingresos Mensuales Totales Familiares  
 S.M.I.= Salario Mínimo Interprofesional  
 N-1= Numero de miembros familiares a excepción del cabeza de familia.

A la cuantía resultante se le aplicará el siguiente baremo:

Porcentaje del s.m.i. aplicado	Intervalo en Euros	Puntos
Menos del 50%	Menos de 225,6 Euros	20
Entre el 50% y el 60%	Entre 225,7 y 270,72 Euros	19
Entre el 60% y el 70%	Entre 270,73 y 315,84 Euros	18
Entre el 70% y el 80%	Entre 315,85 y 360,96 Euros	17
Entre el 80% y el 90%	Entre 360,97 y 406,8 Euros	16
Entre el 90% y el 100%	Entre 406,9 y 451,20 Euros	15
Entre el 100% y el 120%	Entre 451,21 y 541,44 Euros	14
Entre el 120% y el 140%	Entre 541,45 y 631,68 Euros	12
Entre el 140% y el 160%	Entre 631,69 y 721,92 Euros	10
Entre el 160% y el 180%	Entre 721,93 y 812,16 Euros	8
Entre el 180% y el 200%	Entre 812,17 y 902,4 Euros	6
Entre el 200% y el 220%	Entre 902,5 y 992,64 Euros	4
Entre el 220% y el 240%	Entre 992,65 y 1.082,88 Euros	2
Entre el 240% y el 250%	Entre 1.082,89 y 1.128 Euros	1
Más del 250%	Más de 1.128,1 Euros	EXCL

4. Cuando el equipo de trabajadores sociales no tenga por ciertos que los datos que figuran en la solicitud y/o documentación presentada se ajustan a la realidad, deberá girar visita al domicilio familiar a efectos de elaborar el correspondiente informe. De resultar negativo, se desestimaré la petición.

## SEPTIMA.- CLASIFICACION DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes valoradas se clasificarán en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A, B y C de la base sexta de la presente convocatoria.

En caso de igualdad en las puntuaciones totales, se priorizarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado C y, de persistir el empate, las obtenidas en los apartados B y A.

## OCTAVA.- RESOLUCION DE LAS SOLICITUDES

Practicada la valoración de las solicitudes y una vez clasificadas con arreglo a lo establecido en la base precedente, el equipo de trabajadores sociales formulará propuesta de resolución al titular del Órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá el procedimiento en función de las disponibilidades presupuestarias existentes y ordenará la publicación de la relación de adjudicatarios de ayudas en los tablonos de anuncios de los Centros Docentes de la Ciudad y del Palacio Autonómico, entendiéndose denegadas el resto de solicitudes.

## NOVENA.- CUANTÍA Y CONCESION DE LAS AYUDAS

1. La cuantía de las ayudas queda fijada como sigue:

a) Para los solicitantes clasificados, por orden decreciente de puntuación, desde el número 1 al 1.500, ambos inclusive, la cantidad de 120, 20 euros/ hijo-a que curse estudios de educación primaria o educación secundaria obligatoria, más la cantidad de 50 euros /hijo-a que curse estudios de educación infantil.

b) Para los restantes solicitantes clasificados, por orden decreciente de puntuación, hasta agotar el límite del crédito retenido, la cantidad de 50 euros/ hijo-a cualesquiera que sean los estudios que curse.

2. El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 300.000 Euros, límite del crédito retenido en la partida 481.00.422.0.012 , n.º de operación 200300002295 del Presupuesto General de la Ciudad para el 2003, salvo incremento del mismo.

3. Las ayudas consistirán en un vale canjeable en cualquiera de las librerías que indicará la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por libros de texto y/o material didáctico complementario necesario para que los beneficiarios cursen sus estudios en el Curso 2003/2004.

La entrega de vales se realizará en el plazo de un mes, a contar desde el 15 de agosto del 2.003, fijándose como fecha tope para canjearlos el 16 de noviembre de 2.003.

4. Los adjudicatarios justificarán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la utilización de los vales para la finalidad concedida en plazo no superior a los diez días de haberlos canjeado. Como justificante aportarán factura, recibo o cualquier otro documento de la librería receptora de aquellos, conteniendo relación detallada del material retirado y su correspondiente importe.

**DECIMA.- PERDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS**

1. Serán causas de pérdida de las ayudas:

a) La inasistencia continuada del alumno al Centro en que se halle matriculado durante el curso académico inmediatamente anterior.

b) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.

c) No haber empleado la ayuda durante el curso anterior a la finalidad para la que fue concedida según las bases de la Convocatoria.

d) Disfrutar simultáneamente de cualquier otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea el organismo, entidad o institución, público o privado, que la hubiera otorgado.

e) El incumplimiento por los adjudicatarios de cualquiera de las obligaciones recogidas en las siguientes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda, así como el reintegro de las cantidades percibidas, se efectuará mediante resolución del titular del órgano competente en la materia de la Ciudad, quedando acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al interesado.

**UNDECIMA.- ACEPTACION DE LAS BASES**

La presentación de la solicitud en la presente convocatoria implicará la aceptación de estas bases.